



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 12 de septiembre de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de las Consejerías de Educación y Empleo, Economía e Infraestructuras y Presidencia de la Junta de Extremadura 35469

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza para "Servicios básicos para la economía y la población rural" 35479

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza para "Renovación de poblaciones en las zonas rurales" 35481



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza para "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" **35483**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "La Solanilla" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es FRV La Solanilla, SL, en el término municipal de Trujillo **35485**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres **35516**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 5 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **35544**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 5 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **35547**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **35550**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del "Tajo Internacional" **35553**



Notificaciones. Resolución de 21 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento con expediente n.º AAU16/118 .. **35554**

Notificaciones. Anuncio de 30 de agosto de 2018 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo correspondientes a la campaña 2019/2020 **35555**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 4 de septiembre de 2018 sobre aprobación del Convenio de delegación entre los Ayuntamientos de Botija, Logrosán y Zorita y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria **35555**

Tributos. Edicto de 4 de septiembre de 2018 sobre aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria. **35580**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 31 de julio de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle del Colegio San Antonio **35585**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 4 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle de la UA 2 "Textil" del PGOU 1990 **35585**

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de septiembre de 2018 sobre bases de la convocatoria de dos plazas de Agente de la Policía Local **35586**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 12 de septiembre de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de las Consejerías de Educación y Empleo, Economía e Infraestructuras y Presidencia de la Junta de Extremadura. (2018050417)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

El objeto de esta modificación puntual es, principalmente, la creación de dieciséis puestos de trabajo de la categoría de Técnico en Educación Infantil con la que se pretende iniciar la implantación para el curso 2018/2019 del Tercer Curso del Primer Ciclo de Educación Infantil en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria.

Por otra parte, se amortizan diversos puestos de trabajo de la propia Consejería de Educación y Empleo, Economía e Infraestructuras, y Presidencia de la Junta de Extremadura a efectos de financiar la creación de los dieciséis puestos que se crean, anteriormente referidos.



Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las Consejerías de Educación y Empleo, y Economía e Infraestructuras, según figura en los anexos I y II, para la modificación y amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de las Consejerías de Educación y Empleo, y Presidencia de la Junta de Extremadura, según figura en los anexos III y IV, para la creación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

***Tercero. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 12 de septiembre de 2018.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL

Consejería.....: 4215410
Centro Directivo....: 1610

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	N I V			Titulación	Especialidad / Otros		

1610

42342810 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
CÁCERES

S 16 D.1 IR N C2
C

ADMINISTRACION GENERAL

THM

**ANEXO II****Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario**

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS														
SEC. GRAL. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico			TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros				
4173210	9600 ADMINISTRATIVO/A MERIDA													
S 18 C.1 IR N C1 C														
ADMINISTRACION GENERAL														
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS														
DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS														
4215210														
4188110														
S 18 C.1 IR N C1 C														
ADMINISTRACION GENERAL														



Consejería.....:	4215410	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo.....:	1610	SECRETARÍA GENERAL										

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico				TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	N	I			PR	Especialidad / Otros			
									Tipo			Subconc
1610	12000 ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.3	IR	N	A2		ARQUITECTURA TECNICA			
1610	8322 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			
1610	441 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
1610	14474 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MORALEJA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		THM	

Consejería.....:	4215410	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo.....:	3867010	SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN										

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento				Gr. /		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	Específico		TP PR	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		
				Tipo	Subconc						
3867010	1949 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	4476 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	

Consejería.....:	4215410	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo.....:	3510	DIR. GRAL. DE TRABAJO										

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	V	Tipo			Subconc	Titulación			Especialidad / Otros
3510	5582 SUBALTERNO/A CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO SERVICIO EDUCATIVOS																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N O I	N O I	Complemento Específico		TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones						
					V	I			Titulación	Especialidad / Otros									
4118210	9928 PEDAGOGIA/MÉRIDA	S 22 A.3	IR					N A1	CIENCIAS DE LA EDUCACION										



ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO													
SECRETARÍA GENERAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip-Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
4248810	42374110 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MANUEL PACHECO				C	III	18	2442	T.E.I.			THM
4248810	42374210 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MANUEL PACHECO				C	III	18	2442	T.E.I.			THM
3980210	42373810 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA MARINA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM
3980210	42373910 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA MARINA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM
4249110	42373010 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. CERVANTES				C	III	18	2442	T.E.I.			THM
4249110	42373110 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. CERVANTES				C	III	18	2442	T.E.I.			THM
3984110	42373210 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO				C	III	18	2442	T.E.I.			THM
3984110	42373310 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO				C	III	18	2442	T.E.I.			THM
4248910	42374410 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	DON BENITO C.E.I.P. DONOSO CORTES				C	III	18	2442	T.E.I.			THM
4248910	42374510 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	DON BENITO C.E.I.P. DONOSO CORTES				C	III	18	2442	T.E.I.			THM
3983010	42418310 OFICIAL DE SEGUNDA- MANTENIMIENTO	MIJADAS I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER				C	IV	16	4116	OFICIAL DE SEGUNDA- MANTENIMIENTO			THM

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

[illegible]



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral															
PRESIDENCIA DE LA JUNTA															
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA															
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones		
										Titulación	Otros				
2310	101832 AYUDANTE DE COCINA A T.P.	CÁCERES SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA		50%		C	V	14	5313 AYUDANTE DE COCINA						
2310	101837 AYUDANTE DE COCINA A T.P.	JARAIZ DE LA VERA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA		50%		C	V	14	5313 AYUDANTE DE COCINA						
3966210	1000509 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES					C	V	14	5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A						

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral															
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO															
SECRETARÍA GENERAL															
Consejería.....:		421.5410		SECRETARÍA GENERAL											
Centro Directivo....:		1610		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones		
										Titulación	Otros				

[illegible]



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

EXTRACTO de las ayudas II convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza para "Servicios básicos para la economía y la población rural". (2018062184)

BDNS(Identif.):414777

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>)

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Servicios básicos para la economía y la población rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Olivenza, Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

120 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas II convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza para "Renovación de poblaciones en las zonas rurales". (2018062185)

BDNS(Identif.):414778

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Renovación de poblaciones en las zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Olivenza, Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 160.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

120 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas II convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza para "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural". (2018062186)

BDNS(Identif.):414779

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Olivenza, Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 320.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

120 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "La Solanilla" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es FRV La Solanilla, SL, en el término municipal de Trujillo. (2018062188)

El proyecto denominado Planta solar fotovoltaica de 39 MW de potencia nominal y 49,995 MWp, "La Solanilla", incluyendo sus infraestructuras eléctricas de evacuación (subestación elevadora de 43 MVA (33/220 kV), en el interior de la planta fotovoltaica, y línea de evacuación de 220 kV, consistente en un tramo aéreo de unos 3 km de longitud y uno soterrado a su llegada a la subestación de REE de Trujillo), se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha norma se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Primero. Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

El promotor del proyecto es FRV La Solanilla, SL, con domicilio social en Madrid, c/ María de Molina, 40-5.º y con CIF número B87901534.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura.

El órgano ambiental competente para formular esta declaración de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El objeto del proyecto es la instalación de una planta solar fotovoltaica de 39 MW nominales y 49,995 MWp y línea de evacuación de 220 kV, consistente en un tramo aéreo de 2,94 km de longitud y uno soterrado a su llegada a la subestación de REE de Trujillo de 33/220 kV.

La instalación de generación solar fotovoltaica se ubica en el polígono 37, parcelas 9, 10 y 15, del término municipal de Trujillo, en la provincia de Cáceres. El acceso se realizará desde la carretera EX-381, en el kilómetro 4+600 MD.

La instalación solar fotovoltaica de 49,995 MWp de potencia instalada y 39 MW de potencia nominal está compuesta por 151.500 módulos fotovoltaicos de 330 Wp, montados sobre un

sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 27 inversores de 1.438 kVA. El sistema se compone de 159 seguidores, constituidos por un número tal de módulos por seguidor dependiente del número de filas del que disponga dicho seguidor. Cada estructura soporte con sistema de seguimiento consiste en un eje principal, con hasta 18 filas, con 30 módulos (un string) a cada lado del eje y con una distancia de 6 metros entre ejes de seguidores.

La planta solar se estructurará modularmente por 9 estaciones de potencia 4,8 MW, sumando un total de 43,2 MW. Las 9 unidades irán conectadas entre sí, formando ramales de MT que irán a un centro colector, para después conectar a la subestación.

Además de los tres componentes principales (generador fotovoltaico, estructura soporte de los módulos y sistema inversor y de transformación) las plantas contarán con una serie de componentes estándar (cimentaciones, cables, protecciones eléctricas, sistema de monitorización, sistema de seguridad, etc.) para un correcto ensamblado del sistema.

Se construirá una subestación transformadora/elevadora que convierta 43 MVA de energía proveniente del generador fotovoltaico a 30 kV y lo convierta en 220 kV con el fin de evacuarlo mediante una línea aérea de 220kV de 2,94 kilómetros y una línea subterránea de 242 metros que llegará a la GIS de REE situada en su Subestación en Trujillo.

La línea aérea constará de 12 apoyos, 11 vanos y 7 cantones. Su recorrido será totalmente rectilíneo desde el apoyo 1 hasta el apoyo 5 en el cual se producirá un giro hacia el norte de 25,56 grados centesimales. Desde el apoyo 5 tendrá un recorrido en línea recta hasta el apoyo 12 de transición aéreo subterráneo, desde donde proseguirá un tramo enterrada ya en las proximidades del casco urbano de Trujillo. Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

Apoyos	X	Y
AP01	248315.34	4370215.02
AP02	248507.12	4370224.52
AP03	248816.72	4370239.85
AP04	249035.19	437250,66
AP05	249366.99	4370267.19
AP06	249605.21	4370384.55

Apoyos	X	Y
AP07	249871.16	4370515.82
AP08	250091.16	4370624.29
AP09	250326.75	4370624.29
AP10	250551.28	4370851.11
AP11	250827.06	4370987.11
AP12	251071.45	4371107.63

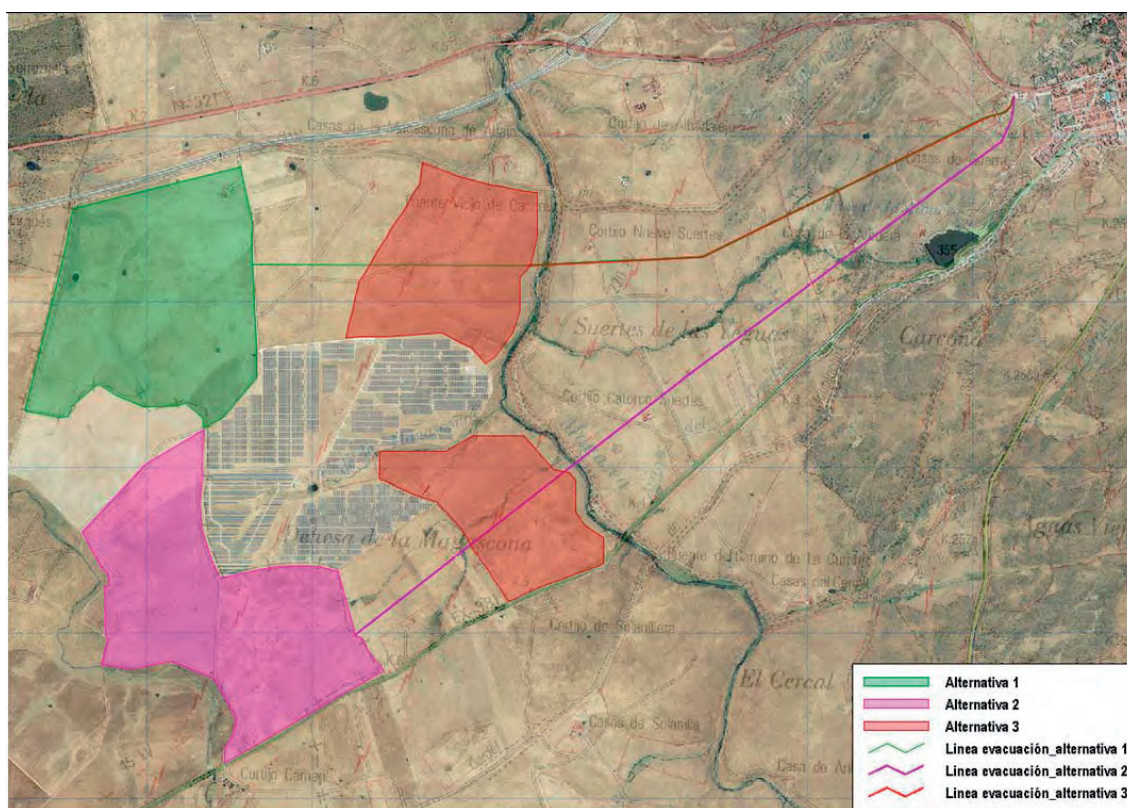
La planta fotovoltaica contará con un vallado perimetral con objeto de evitar el ingreso de personal no autorizado a la planta. Dicho vallado será de una altura mínima de 2 m.

El estudio de impacto ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta.

Emplazamiento de la planta y línea de evacuación.

- Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor por la no satisfacción de la demanda eléctrica existente, la no contribución a la consecución del objetivo propuesto del 20 % de energía renovable sobre el consumo de energía final en 2020 y la pérdida de empleo generado por la no realización de la instalación.
- Alternativa 1: (Descartada) Superficie desarbolada al sur de la A-58 (Trujillo-Cáceres), en la finca Las Magasconas, en el término municipal de Trujillo (Cáceres), es una superficie de 159,6 has. de zonas de pastizal, que han sido sometidas históricamente cultivadas de secano, alternando los pastizales con cereales de secano. Se descarta por albergar comunidades de aves esteparias que ocupan esta superficie como área de alimentación así como en el periodo reproductor.
- Alternativa 2 (Descartada) Situada al sur de la alternativa 1 y limitando con la carretera EX-381 (Trujillo-La Cumbre), y la ZEPA Llanos de Trujillo, en la finca Magasquilla de los Álamos y El Carneril, (en el término municipal de La Cumbre, Cáceres) son 157,85 has de terreno de relieve suave, dedicada al pastoreo y cultivo de cereales, con aprovechamiento ganadero de ovino. Esta superficie es usada por aves esteparias, en menor medida que la alternativa 1 por la mayor extensión de cereales, siendo descartada por la presencia en periodo de reproducción y área de alimentación en fase de rastreo y posío por este grupo de aves.

- Alternativa 3 (adoptada): Situada al este de ambas alternativas, (en el término municipal de Trujillo, Cáceres), son 161,2 has dedicadas al pastoreo y cultivo de cereales. Bordeando por el este a las actuales plantas fotovoltaicas de Magasca y Magasquilla de Fotowatio, en las fincas Solanilla por el sur y Magasca de Abajo por el norte, con ambos emplazamientos se consigue un efecto de concentración de impactos en la zona más próxima al río Magasca, de menor valor ambiental en la actualidad. En esta localización encontramos un uso casi inexistente de grandes aves esteparias, y únicamente hemos registrado especies menores, como calandria, terrera común, trigueros, cuervos, cigüeña blanca, busardo ratonero, y otras especies con menor problema de conservación, con lo cual por este aspecto presenta una compatibilidad con el proyecto planteado,



Las tres alternativas analizadas son viables técnicamente, sin embargo las alternativas 1 y 2 no son viables ambientalmente, de acuerdo con la información aportada en el informe de valores ambientales de la Junta de Extremadura.

Si visualizamos el plano de las infraestructuras existentes en la actualidad en la zona de estudio, se entiende con facilidad esta situación, al este de la línea de 400 kV (Almaraz-Arroyo-Brovaes-Guillena) existe una concentración de infraestructuras, tales como líneas eléctricas (8); carreteras (3); plantas fotovoltaicas (2), construcciones humanas (60), que tienen una diseminación que sinérgicamente provocan la ausencia de grandes aves esteparias.



Segundo. Resumen del trámite de información pública y consultas. Informes y alegaciones presentadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 51, de 13 de marzo de 2018, se han presentado siete alegaciones al estudio de impacto ambiental del proyecto por parte de la Fundación Xavier de Salas de Trujillo.

Según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio	-
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. SG de Desarrollo Rural y Territorio. Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. SG de Desarrollo Rural y Territorio. Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Consejería de Cultura e Igualdad. Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos	X
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Trujillo	-
Ayuntamiento de La Cumbre	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-
ADENA	-

Las observaciones recibidas fueron remitidas al promotor para su consideración. A continuación se resumen los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos así como las consideraciones remitidas por el promotor en relación a las mismas:

- Con fecha de 19 de marzo de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en el que se indica que parte del trazado es colindante a la vía pecuaria Cordel de Cáceres, con deslinde aprobado por Orden aprobatoria de 13 de septiembre de 2002 y que el trazado de la línea de evacuación cruza la citada vía pecuaria, por lo tanto se insta al promotor a solicitar autorización para la ocupación temporal de la línea, a tenor del reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 37 y ss. así como la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las autorizaciones y ocupaciones de carácter temporal.
- Con fecha de 9 de abril de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, se emite informe en el que se pone de manifiesto la prospección arqueológica superficial realizada (informe INT/2017/154) sobre

la zona de afección del proyecto de construcción de la planta solar fotovoltaica. Se emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

- Con fecha de 11 de abril de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en el que se indica que la instalación solar fotovoltaica proyectada no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas de colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas respectivamente en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Con fecha de 26 de abril de 2018, se recibe en el órgano ambiental informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que según el Planeamiento vigente y Normas subsidiarias de planeamiento municipal, aprobadas definitivamente el 30 de noviembre de 2000, la parcela referenciada en el estudio de impacto ambiental de este proyecto, se sitúa en suelo no urbanizable inadecuado al desarrollo urbano (SNURG), por tanto, según el artículo 193 de las normas subsidiarias, en este tipo de suelo se podría entender autorizable por utilidad pública o interés social la instalación destinada a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, conforme al artículo 23.h de la LSOTEX.

Se comprueba además que no existe en el lugar proyectado ningún expediente de calificación urbanística, siendo la calificación urbanística preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en Suelo No Urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX. Este informe se limita al pronunciamiento sobre el uso y a indicar la necesidad de obtener calificación urbanística.

- Con fecha de 30 de abril de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se indica que este proyecto de instalación solar fotovoltaica no afecta a terrenos gestionados por esta Dirección General tratándose de terrenos de carácter agrícola.
- Con fecha de 14 de mayo de 2018, Confederación Hidrográfica del Tajo emite Informe firmado electrónicamente sobre sugerencias relativas al Impacto Ambiental derivado del proyecto de Planta solar fotovoltaica de 49,995 Mwp " La Solanilla" en el término municipal de Trujillo (Cáceres). Debido a la proximidad en la zona del proyecto del arroyo de Solanilla de Bote, del reguero de las Yeguas, del río Magasca y del arroyo de Magasconas, hay que considerar que toda la actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artí-

culo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En dicho informe se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias que serán incluidas en el condicionado ambiental de esta declaración de impacto ambiental.

- Con fecha de 29 de junio de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, dando traslado al promotor para su consideración y pronunciamiento a los efectos oportunos. El promotor ha presentado el 16 de julio de 2018 estrito en el que se realizan una serie de puntualizaciones al informe de la Dirección General de Medio Ambiente del que se desprende la posibilidad de realizar algunas de las medidas complementarias incluidas en el informe se bien expone los problemas de tipo técnico, jurídico y económico que ese presentan para cumplir otras. Con fecha de 30 de julio el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, emite una modificación del informe CN18/1536 en el que se sustituyen y complementan a las establecidas en el informe emitido con fecha de 29 de junio de 2018. que se indica que la zona objeto del proyecto se encuentra incluida parcialmente dentro de la Red Natura 2000 ZEPA "Riveros del Almonte" y ZEC "Río Almonte", existiendo valores ambientales según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres, hábitat del anexo I de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y anexo I del Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo): avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ganga ortiga (*Pterocles orientalis*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), milano real (*Milvus milvus*), milano negro (*Milvus migrans*), ratonero (*Buteo buteo*), aguilca calzada (*Aquila pennata*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*),. El informe informa favorablemente la actividad ya que no es susceptible de afectar apreciablemente a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones generales y técnicas.

- Con fecha de 26 de abril de 2018 se recibe un escrito de alegaciones por parte de la Fundación Xavier de Salas de Trujillo. En este escrito se presentan siete alegaciones al estudio de impacto ambiental de este proyecto:

Alegación primera: hace referencia al periodo de muestreo de aves esteparias (primavera-verano 2017) considerándolo escaso. Considera muy poca distancia (500 y 800 m) a parcelas en las que se ubican comunidades reproductivas de aves esteparias. Plantea que las medidas complementarias propuestas son insuficientes por bajo presupuesto anual y no tener acuerdos cerrados con propietarios privados terrenos para efectuar dichas medidas. Considerar otras alternativas para la línea de evacuación soterramiento de la línea o trazado paralelo a la carretera EX-381.

El promotor responde que para los trabajos de caracterización e inventario de la fauna se llevaron a cabo en un ciclo anual completo (invernada, reproducción y migración) y que en

dichos estudios se han tenido en cuenta los informes suscritos por el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente tras consultas realizadas, entre otros al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Por otro, que ha realizado un análisis de información tras la recopilación de datos existentes en diversas fuentes, entre otras: el Inventario Español de Especies Terrestres, 2016, estructurado en cuadrículas UTM 10 x 10 km. que cubren todo el territorio español, y el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Junta de Extremadura) y la información suministrada por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura. Ha realizado consulta de encuestas a las personas que trabajan en el área de implantación (pastores, agricultores, cazadores, y guardas de campo).

Que en la elección de alternativas del estudio de Impacto Ambiental se proponen y estudian tres alternativas, escogiendo la de menor incidencia ambiental. El hecho de la cercanía de la implantación elegida al resto de alternativas no es relevante para la afección a las aves esteparias; claro ejemplo es la presencia de la ya existente planta fotovoltaica de "La Magasca", que indica que a pesar de su presencia, las aves esteparias se ubican en su cercanía, no habiendo supuesto su explotación causa para la desaparición o abandono de estas especies.

Que ha propuesto las medidas complementarias que se creen más oportunas y su presupuesto ha sido elaborado según precios de mercado. Demostrada la eficacia de las líneas de actuación propuestas para la conservación de la biodiversidad, el promotor estará a todo aquello que el órgano ambiental incluya, si así lo estimara necesario, en el condicionado de la preceptiva declaración de impacto ambiental, en cuanto a cuantificación, temporalidad y compromiso fehaciente por parte del Promotor en la ejecución de las mismas.

Que el trazado de la línea eléctrica se establece teniendo en cuenta la menor afección posible sobre el medio. Se sitúa entre la A-58 y la N-521 y la EX-381, zona donde se genera un triángulo significativamente antropizado con muchas construcciones (viviendas y naves ganaderas), y presencia de otra línea eléctrica que cruza de noreste a suroeste. Como ya se hace referencia en el Estudio de Impacto Ambiental, las aves esteparias y de mayor valor quedan al oeste de la implantación. Hay que tener en cuenta la escasa longitud de la línea propuesta y que su último tramo será subterráneo en la llegada a la Subestación de Trujillo, con la menor afección por la cercanía al núcleo urbano.

Alegación segunda: hace referencia a la afección que produciría a hábitat de la Directiva 92/43/CEE por algunos de los apoyos de la línea de evacuación.

El promotor contesta que según el inventario ambiental del ámbito de estudio aparecen tres hábitats de interés comunitario, por los que pasa la línea eléctrica, sobre los cuales no se producirán en ningún momento impactos significativos (dada la poca envergadura de los trabajos de excavación y cimentación de apoyos necesarios), y se adoptarán las medidas necesarias indicadas en el estudio de impacto ambiental.

La previsión de superficies afectadas refleja realmente el establecimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, no teniendo por que incrementarse y afectar a los cursos de agua existentes. En todo caso se estará al articulado de la Confederación Hidrográfica del Tajo en cuanto a ocupación y uso del Dominio Público Hidráulico.

Alegación tercera: Expone la afección a espacios protegidos ZEC "Río Almonte", ZEPA "Riberos del Almonte" y ZEPA "Llanos de Trujillo".

El promotor responde a esta alegación indicando que la zona de implantación del proyecto puede ocupar terrenos de la Zona de Interés (ZI) de estos espacios, no incluyendo zonas de especial importancia para la conservación de los elementos claves que hayan motivado la designación de esta zona de la Red Natura 2000. El proyecto puede favorecer a estos espacios dejando de interferir algunas actividades propias en el momento, que pueden ser presiones y factores de amenaza, ya que el hecho de realizar la planta evitará el pastoreo en épocas de estiaje concentrándose las reses en las zonas de mayor humedad en busca de zonas de pasto, pudiendo ocasionar problemas puntuales de contaminación, viéndose beneficiado el ZEC "Río Almonte" y ZEPA "Riberos del Almonte" por la disminución del pastoreo. No obstante, en el apartado de medidas preventivas y correctoras se indica que todas las instalaciones e infraestructuras se ubicarán fuera de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Alegación cuarta: falta de rigor en el estudio del paisaje y la afección al mismo por la instalación solar fotovoltaica.

El promotor para dar contestación a esta alegación amplía el punto 5.9 Paisaje del Estudio de Impacto Ambiental. En la redacción del EIA se han tenido en cuenta las directrices para el tratamiento del paisaje en el Plan General de Trujillo formuladas por el equipo del departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid, dirigido por D. Rafael Mata Olmo, catedrático de análisis geográfico regional.

Dichas directrices fueron tenidas en cuenta en la evaluación ambiental del Plan General de Trujillo que determina y aprueba la clasificación de suelo del término municipal, con arreglo a la tipología de clases prevista en el derecho urbanístico autonómico.

Las instalaciones proyectadas se ubicarán en Suelo SNUP-E3, Suelo No Urbanizable con Protección Estructural Agropecuaria de los Pastizales y Labrados del entorno de los Berrocales de Trujillo.

La Normativa urbanística, en el subcapítulo 11.3.7. "Condiciones específicas del suelo no urbanizable de protección estructural agropecuaria de los pastizales y labrados del entorno de los Berrocales de Trujillo (SNUP-E3)", delimita el territorio y establece las condiciones de utilización del mismo, en Usos Primarios Admisibles y Usos No Primarios y Condiciones Particulares.

En nuestro caso nos situamos en Usos No Primarios y Condiciones Particulares, donde recogen los Usos No Primarios Admisibles en esta categoría de suelo, junto con las condiciones particulares de implantación exigibles en cada caso. En dicho punto encontramos en el Grupo 10 de Uso Genérico que la Producción Fotovoltaica, termo-solar e hidráulica (Eólica excluida) está permitida en este tipo de suelos. Determina la calidad del paisaje mediante una metodología basada en el análisis de las categorías estéticas del terreno, concretamente el método utilizado es el propuesto por Bureau of Land Management (BLM) de U.S.A. (1980). Se establece una valoración según fisiografía y vegetación determinando tres clases (A, B y C) según su calidad visual. Considerando la zona de implantación como clase C. áreas con características y rasgos comunes en la región fisiográfica considerada., la clase de menor calidad visual. La zona ha perdido calidad paisajística por el grado de antropización (naves, viviendas, líneas eléctricas).

Alegación quinta: declara insuficientes las medidas de integración paisajística: pantalla vegetal en todo el perímetro y construcción de una pantalla vegetal en el Río Magasca. Reclama mayor concreción y fijación de plazos de la instalación de la pantalla así como aumento del presupuesto.

El promotor manifiesta que para realizar la pantalla vegetal se emplearán especies autóctonas que permitan la integración paisajística, entre estas especies estarían ejemplares de *Quercus ilex*, *Olea silvestris*, *Cistus ladanifer*, etc. ya que son las especies más representativas de estas zonas. Respecto al coste de estas medidas y al compromiso fehaciente del promotor para su ejecución se estará al condicionado que incluya el órgano ambiental en la preceptiva declaración de impacto ambiental.

Alegación sexta: Durante la fase de explotación, no se ha valorado el impacto sobre el factor "Calidad paisajística" en la matriz de importancia. En cuanto al impacto positivo sobre el medio socioeconómico, el promotor no ofrece ninguna cifra concreta para valorar la existencia y cuantificación de dicho impacto positivo.

El promotor indica que como se explica en el apartado 6.1 del estudio de impacto ambiental, en el punto de Impactos sobre el Paisaje, en la fase de construcción se evalúa la calidad paisajística producida por los cambios en el paisaje derivados de la construcción y montaje de la planta, con lo cual volver a evaluar este impacto sería reiterativo. Por lo tanto, en la fase de explotación el efecto que puede generarse será debido a la visibilidad de la planta fotovoltaica, el cual es evaluado.

Alegación séptima: presupuesto insuficiente para las medidas complementarias de conservación de la biodiversidad. Cantidad de cajas nido insuficiente y falta de presupuesto para renovación de dichas cajas nido.

El promotor contesta que respecto al coste de estas medidas y al compromiso fehaciente del promotor para su ejecución se estará al condicionado que incluya el órgano ambiental en la preceptiva declaración de impacto ambiental. Como apoyo a la ZEPA "Colonias de

cernícalo primilla de Trujillo" (ES0000402), se incluye en la medidas compensatorias la construcción de un "primillar" y la colocación de cajas nido, para varias especies de aves, en postes aislados y en los apoyos de línea de evacuación.

Tercero. Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

El promotor remite al órgano sustantivo un anexo al estudio de impacto ambiental con fecha 19 de junio de 2018, dicho anexo es remitido al órgano ambiental con fecha de entrada 21 de junio de 2018. Este anexo al estudio de impacto ambiental, que se ha tenido en cuenta a la hora de redactar esta declaración, incluye un análisis y contestación a los informes y alegaciones recibidos en periodo de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

Conforme a la información disponible existirían las siguientes afecciones o impactos potenciales:

— Áreas protegidas.

La ubicación de la planta solar propuesta por el promotor, se encuentra incluida parcialmente dentro de los lugares de la Red Natura 2000: ZEPA "Riveros del Almonte y ZEC "Río Almonte" en una superficie escasa en relación al total del proyecto planteado, unas 6 ha aproximadamente. Según plan de gestión, la actividad se localiza en Zona de Interés (ZI) (DECRETO 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. DOE 105 de 2015). Según se indica en las alegaciones presentadas, esta ubicación supondría una afección en dichas áreas protegidas. La exclusión de la planta de esta superficie eliminaría la afección a los valores ambientales que han motivado la declaración de estos espacios protegidos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Tal y como determina el organismo de cuenca (CHT), debido a la proximidad en la zona del proyecto del arroyo de Solanilla de Bote, del reguero de las Yeguas, del río Magasca y del arroyo de Magasconas, hay que considerar que toda la actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medida horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En cuanto a la afección al sistema hidrológico y la calidad de las aguas que se puedan producir en relación con posibles vertidos, del análisis del proyecto se desprende que no existen vertidos al dominio público hidráulico y los que puedan producirse durante la ejecución y durante el desarrollo del proyecto serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Suelo.

Se identifican tres tipos de impactos: contaminación del suelo, erosión y uso del suelo. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de las líneas eléctricas e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, como se ha dicho en el punto anterior dada la naturaleza del proyecto no es previsible vertidos que puedan contaminar el suelo.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, todas las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como el proceso de funcionamiento global de la planta, la presencia de personal, la presencia de vías de acceso y la presencia del tendido eléctrico de 220 kV suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

En todo caso, el estudio de impacto ambiental y el informe de la Dirección General de Medio Ambiente, prevé que no se verán afectadas áreas críticas para ninguna especie en peligro de extinción o sensible a la alteración de su hábitat, ni para alguna especie del anexo I de la Directiva de aves. En cuanto al resto de la fauna se establecen medidas correctoras y compensatorias para disminuir y compensar el impacto ambiental.

Los impactos producidos por la línea de evacuación son la colisión y electrocución de aves, para lo que el promotor incorpora las medidas de prevención contra la electrocución y el riesgo de colisión previstas.

— Vegetación.

Del análisis de la documentación técnica del proyecto y de las alegaciones presentadas se desprende la afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE por cimentación de los apoyos de la línea de evacuación 220vkv que se instalarán dentro de la zona de hábitats de la Directiva: Hábitat CodUE6420, hábitat prioritario CodUE6220 y hábitat CodUE5330. Esta instalación de los apoyos se considera una afección escasa, ya que no todos los apoyos se ubican dentro de hábitat inventariados y por la escasa superficie que se vería afectada (únicamente por la cimentación de las patas de los apoyos). La zona donde se localiza el proyecto, se trata de pastizales ganaderos alternando con cultivos de cereales de secano, vegetación esclerófila formada por matorrales y vegetación de ribera.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación. Se establecen medidas para el control de la vegetación dentro de la superficie ocupada por la planta que se realizará mediante pastoreo con ganado ovino, o excepcionalmente, debido a condiciones ambientales favorables (régimen de lluvias, temperaturas...) se produzca un gran desarrollo de la vegetación siendo insuficiente el método de pastoreo, se podrá realizar desbroce mecánico sin afectar al suelo, previa comunicación al órgano ambiental. No se utilizarán herbicidas.

— Paisaje.

Durante la fase de construcción y como consecuencia de la presencia y operatividad de la maquinaria y preparación del terreno se producirá una alteración en el paisaje por alteración de la percepción cromática, eliminación de vegetación y por la intrusión de elementos extraños al medio.

Durante la fase de explotación de la planta, se podría generar un impacto visual por la presencia del huerto solar en el medio como se recoge en el estudio de impacto ambiental del proyecto y en las alegaciones presentadas. Esta alteración será principalmente superficial, dado que las instalaciones no superan los dos metros de altura, exceptuando la subestación. El impacto, que ha sido detalladamente analizado, será minimizado por las medidas correctoras propuestas.

La línea de evacuación es un elemento visible en el paisaje debido a la altura de las torres. Por ello esta línea, incluida en el conjunto de los tendidos existentes en el entorno de la SET Trujillo, presenta una percepción alta de sus componentes que poseen una mayor importancia desde el punto de vista visual.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas y el ruido producido, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra.

Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La prospección arqueológica previa efectuada (INT/2017/154-yac116373) ha dado resultado positivo en cuanto a presencia de yacimientos arqueológicos, bienes etnológicos y grabados rupestres habiéndose detectado la presencia de evidencias de los siguientes hallazgos: 4 yacimientos en los que se han encontrado dispersión de material romano e indeterminado así como tumbas antropomorfas. 8 elementos etnográficos con estructuras murarias, cantera, choza/zahúrda, corral, cercado/corral y hallazgos aislados: se han localizado doce majanos, tres pilas y dos posibles tumbas descontextualizadas junto a restos latericios y cerámicos dispersos. No obstante, durante la fase de ejecución de las obras, se tomarán las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

No se prevé ninguna afección a camino público ni monte de utilidad pública. Parte del emplazamiento de la planta es colindante con la vía pecuaria "Cordel de Cáceres" y el trazado de la línea eléctrica de evacuación cruza la citada vía pecuaria.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agro-ganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrolla especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. En la fase de construcción y desmantelamiento de la planta solar generará un número importante de puestos de trabajo de carácter temporal. Durante la fase de explotación la planta solar reporta beneficios directos por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) y aunque en menor número de empleos, estos serán de carácter permanente y se distribuirán en tareas como la gestión de la planta, labores de vigilancia y mantenimiento.

Con respecto a las plantas fotovoltaicas, La Magascona, La Magasquilla, Trujillo III y La Solanilla, se ha realizado la evaluación sinérgica y acumulativa de los cuatro proyectos, y el resultado ha sido que el planteamiento de evacuación conjunta, es de menor impacto que si se planteara por separado, por los demás aspectos, no se aprecian efectos acumulativos en ningún factor de forma significativa.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección de Áreas Protegidas.

No se afectará en ningún momento a la superficie de la ZEPA "Riveros del Almonte" y ZEC "Río Almonte". Tanto los elementos de la presente planta fotovoltaica, incluido su cerramiento, como el estacionamiento de la maquinaria, la acumulación de materiales, etc, deberán situarse fuera de la superficie perteneciente a la Red Natura 2000.

b) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las casetas de obras y edificaciones que cuenten con servicios sanitarios se dotarán de fosas sépticas.

No se producirán vertidos de ningún tipo de material ni la localización de instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial.

Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico de acuerdo con la vigente legislación de aguas, deberán disponer de la preceptiva autorización del órgano de cuenca.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.

Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre fluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben de tomar medidas necesarias para evitarlo.

Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente legislación de aguas.

Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del órgano de cuenca (CHT).

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos.

c) Protección del suelo y la geomorfología.

Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el estudio de impacto ambiental. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.

Se jalonará la zona de obras al inicio de las mismas evitando que la máquina circule fuera del área de ocupación. Los movimientos de tierra se limitarán a las zonas ocupadas por las instalaciones fijas y definitivas.

Una vez finalizados los trabajos de instalación de la planta fotovoltaica, será preciso llevar a cabo trabajos de restauración del suelo, mediante descompactación de los mismos (mediante subsolado, binado y gradeos) y posterior siembra de especies herbáceas adecuada para su uso en el piso mesomediterráneo y suelos degradados. Se

recomienda la utilización de una mezcla equilibrada de semillas herbáceas con una dosis de 80 kg/ha, compuesta por *Agropyrum cristatum*, *Agrostis castellana*, *Dactylis glomerata*, *Festuca arundinacea*, *Lolium rigidum*, *Trifolium campestre*, *Trifolium subterraneum* o similar.

No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según legislación correspondiente.

Se llevará a cabo la retirada, conservación y reutilización de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras, evitando su transporte a vertedero.

Se procederá a restituir el terreno afectado por la instalación de los apoyos de la línea de evacuación, evitando pérdida de suelo y evitando efectos erosivos. Se restaurará la superficie afectada mediante el reposición de tierra vegetal retirada minimizando la afección a la vegetación presente y favoreciendo su regeneración.

d) Protección de la fauna.

Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos. En ningún caso se podrán ejecutar trabajos durante la noche. Se realizará una prospección previa al inicio de los trabajos por parte del órgano ambiental y en el caso de presencia de especies amenazadas incluidas en el Catalogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y/o del Catalogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), se establecerá un periodo sensible comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio en el que no se podrán realizar los trabajos vinculados a obra civil y la instalación de la línea de evacuación.

Así mismo, si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catalogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y/o del Catalogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el órgano ambiental, previa comunicación de tal circunstancia.

El cerramiento perimetral de la instalación será de tipo cinagético anudado tipo bisagra de 2 metros de altura, tendrá un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de al menos 15 x 30 centímetros, no tendrán elementos cortantes o punzantes (alambres de espino), no dispondrá de voladizo ni estará anclado al suelo con elementos diferentes a los postes. Los postes preferentemente se instalarán tipo ángulo de color verde oscuro o tonos ocre para favorecer su integración paisajística. Dada las características del cerramiento, según artículo 17 f) Decreto 226/2013, de 3 de diciembre,

por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramiento cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no requiere autorización ambiental.

Se procederá a la señalización de los vallados exteriores con medidas anticolidión para evitar afecciones a la avifauna. Se colocará una placa de 20 cm x 20 cm x 2,2 mm (material plástico) o 20 cm x 20 cm x 0,6 mm (placa metálica) de color grisáceo acabado en mate, estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre acera-do evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano a una altura de 180 cm aproximadamente.

Las zanjas y cimentaciones permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer en su interior.

e) Protección de la vegetación.

En relación a la vegetación asociada a los cursos de agua, se deberá respetar la vegetación de ribera y la ubicada en los márgenes en una franja de suficiente anchura para evitar entre otros impactos, posibles procesos erosivos.

f) Protección del paisaje.

Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico anti-reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos de luna llena, con el fin de evitar el efecto llamada de los paneles sobre las aves acuáticas, o la excesiva visibilidad desde puntos alejados de la planta. Estos módulos se asemejarán a los de las plantas colindantes ya instaladas (La Magascona, La Magasquilla y Trujillo III).

Las características estéticas de las construcciones serán similares a las ya existentes en las plantas fotovoltaicas aledañas. La instalación nueva se realizará en tonalidades de modo que no se diferencie de las plantas existentes desde un punto de vista de un observador lejano.

Integración paisajística de la planta fotovoltaica mediante el diseño de una pantalla vegetal en todo el perímetro vallado, a excepción del tramo colindante con las otras plantas solares existentes, haciendo especial hincapié en aquellas zonas que presentan mayor grado de visibilidad. Para realizar esta pantalla vegetal, se emplearán especies autóctonas que permitan la integración paisajística, entre estas especies estarían los *Quercus ilex*, *Olea silvestris*, *Retama sphaerocarpa*, *Phillyrea angustifolia* y/o *Prunus dulces*. Se deberán utilizar plantas de 1 o 2 savias, en contenedor forestal, plantándose entre los meses de noviembre y febrero. Se plantarán al menos en 1 línea con una distancia inicial entre plantas de 1 metro. En las zonas perimetrales más visibles como son los tramos próximos a las carreteras

EX-381 y A-58, se plantarán al menos en 2 líneas intercaladas, manteniendo una distancia entre plantas de 1 metro.

Se realizará un riego de asiento inmediatamente posterior a la plantación, así como varios riegos de apoyo (al menos uno al mes) durante los meses de mayo a septiembre del primer año. Durante los dos años siguientes a la plantación, se repondrán la totalidad de las marras presentes.

g) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

Se dispondrá de silenciadores en los escapes y los compresores y generadores son de tipo silencioso.

Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

h) Gestión de residuos.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

i) Protección del patrimonio cultural y dominio público.

Deberán conservarse íntegramente el yacimiento 1: NA1 coordenada 247522-4370477, yacimiento 3: NA3 coordenada 247391-4370096 y yacimiento 4: NA4 coordenadas 248372-4368941, 248375-4368937, 248386-4368928, 248391-4368927, 248429-4368933 y 248438-4368942, referenciados en el presente informe, estableciéndose un entorno de protección con un radio de 50 metros. Dentro de la citada zona se prohíbe cualquier actividad relacionada con las obras de construcción de la planta fotovoltaica.

Deberá conservarse íntegramente el yacimiento 2: NA2 tumbas antropomorfas, coordenada 247760-4370760, estableciéndose un entorno de protección con un radio de 25 metros. Dentro de la citada zona se prohíbe cualquier actividad relacionada con las obras de construcción de las plantas fotovoltaicas.

Se desarrollarán sondeos arqueológicos mecánicos en el área de afección de 200 metros correspondientes a los perímetros de seguridad de los yacimientos 1, 3 y 4 del presente informe. Los sondeos se realizarán en damero con una separación de 5 metros tanto en longitud como en latitud. En el caso de que el resultado de los sondeos fuera positivo se procederá a la excavación arqueológica de los restos localizados. La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para las intervenciones arqueológicas en yacimientos romanos, debiendo incluir: Estudios auxiliares que complementen los datos aportados por la excavación. La intervención será obligatoriamente dirigida por arqueólogos con experiencia en intervenciones en yacimientos de cronología romana o medieval. Las planimetrías y los dibujos de material digitalizados. Las estructuras estarán georreferenciadas conforme al Datum ETRS89 Huso30 (EPSG:25830).

De todos los yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos descritos deberán cumplimentarse las correspondientes fichas de catalogación que se facilitarán desde la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Los hallazgos aislados localizados deberán recibir una especial cautela en el transcurso de las tareas de control y seguimiento arqueológico.

Durante la fase de desbroce superficial será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de

referencia se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

El trazado de la línea eléctrica de evacuación cruza la vía pecuaria "Cordel de Cáceres". El promotor deberá solicitar autorización para la ocupación temporal de la línea, según Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las autorizaciones y ocupaciones de carácter temporal (DOE de 1 de julio).

2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

El control de la vegetación en el interior de las parcelas se realizará mediante pastoreo con ganado ovino. En casos excepcionales (excesivo crecimiento por condiciones

ambientales favorables), previa autorización del órgano ambiental, se podrá utilizar la técnica de desbroce al aire sin afectar al suelo. En ningún caso se emplearán herbicidas.

Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallada hacia el suelo. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol. Se cumplirá el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

3. Medidas específica para la línea eléctrica.

Se establecerán medidas anticolidión en las líneas aéreas de evacuación, para minimizar el riesgo de colisión para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Se deberá señalizar la línea eléctrica con dispositivos salvapajaros o señalizadores visuales. Estos dispositivos serán tipo "aspa", elementos que están constituidos por un cuerpo con placas planas o aspas de poliamida, contando cada una de las caras con láminas reflectantes de distintos colores y tonalidades. Se emplearán suspendidos, con ayuda de eslabones, a un elemento con giro libre para que las placas reflejen a la mínima incidencia de luz. Se colocarán cada 15 metros cuando sea en un solo cable y cada 30 metros en cada cable y al tresbolillo. Se instalará una señal luminosa por inducción (baliza luminosa) por conductor y vano, al tresbolillo. Todos los elementos serán repuestos cuando por su deterioro no cumplan con su función disuasoria.

Para evitar la nidificación de aves de mediano y gran tamaño se colocarán elementos antiposada-antinidificación. Estos no serán tipo paraguas.

4. Medidas compensatorias.

a) Mejora de hábitat del río Magasca.

Se realizará un proyecto de restauración-mejora de hábitat de la zona de policía de la margen izquierda del río Magasca que limita con la planta fotovoltaica. Dicha zona se excluirá al pastoreo para favorecer la evolución natural de la vegetación.

b) Construcción de un primillar.

Se construirá un edificio de geometría rectangular con unas dimensiones mínimas de 3 x 2 metros y una altura de 5 metros. Los cerramientos serán de bloques lisos de cara vista a color (marrón u ocre) sobre cimentación con zapata corrida de hormigón armado de 50-60 cm profundidad y mínimo 30 cm de ancho sobre solera de hormigón en masa de al menos 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja árabe o mixta envejecida y tejas de ventilación. A los 3 metros de altura se construirá un descansillo interior, a modo de falso techo, con acceso por un hueco central de 1 m². El hueco contará con una puerta abatible (metálica o rejilla de aluminio) que permitirá su cierre cuando se permanezca la planta superior del primillar. Puerta de acceso de chapa lisa de 90 x 200 con todos sus herrajes y cerradura, orientada a la cara norte y escalera metálica interior desmontable para acceso a la zona de los nidales. Deberá contar con algún sistema que permita la entrada de luz natural cuando se permanezca dentro del primillar y que pueda ser tapado el resto del tiempo. Huecos exteriores de 10 x 10 cm contruidos a partir de los 4 m de altura en todas sus caras y dispuestos al tresbolillo. Todos los huecos tendrán un posadero exterior. Para ello, se colocará un ladrillo macizo de arcilla que sobresalga 10 cm. del hueco. También se colocarán posaderos específicos por debajo de los huecos, distanciados 50 cm de éstos y dispuestos al tresbolillo (al menos 4 por pared). El número mínimo de huecos será de 25 por primillar, distribuidos sobre las 4 paredes. También se podrán poner nidales bajo la cubierta de tejas.

Cada caja nido se colocará en el interior del edificio haciéndola coincidir con el hueco exterior correspondiente. Se realizarán con madera DM hidrófugo de, al menos, 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor, usando en cualquier caso material hidrófugo y resistente a excrementos. Las medidas de la caja nido serán de 30 x 30 x 21 cm siendo el orificio de entrada circular y con un diámetro de 6,5 cm en las 25 cajas. La tapa opuesta a la entrada deberá tener bisagras, mirilla y pasador para poder ser inspeccionado el interior. Las cajas se apoyarán sobre estanterías simples (ángulos y tableros). Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena limpia. La ubicación de esta construcción estará consensuada con el órgano ambiental.

c) Instalación de cajas nido.

Se colocarán 24 cajas nido de cemento-madera para cernícalo primilla-carraca, dos por cada uno de los 12 apoyos de la línea de evacuación desde la planta solar fotovoltaica a la subestación de REE-Iberdrola de Trujillo.

Deberán ser de cemento resistente a la intemperie, conseguir una temperatura óptima para la reproducción de las aves en su interior y contar con una rampa inclinada anti-predación tras el orificio de entrada. El interior debe ser un compartimento estanco, con orificios de ventilación y drenaje para la salida de líquidos. Debe contar con algún sistema que permita acceder a su interior para realizar los trabajos de seguimiento de la reproducción y mantenimiento del nidal. Pegado a dicho acceso existirá un tabique que haga de tope para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento. Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena cernida, limpia y seca. Contará con orificios de ventilación de no más de 2 cm para la aireación interior que serán realizados en sentido ascendente de fuera hacia dentro.

Se instalarán 5 postes de madera con una caja nido del tipo lechuza-cernícalo común, a una altura de 4 metros del suelo. El punto exacto de colocación estará consensuado con el órgano ambiental.

Las cajas nido deben ser adecuadas y estar correctamente instaladas. Por ello se recomienda consultar con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

d) Construcción de charca para fauna silvestre.

Construcción de una charca con una capacidad superior a 1000 m³ y superficie inferior a 2.500 m².

Se ubicará en un sitio propicio para la acumulación de aguas pluviales. Se procurará que el diseño del vaso sea irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Al menos uno de los bordes de la charca deberá tener pendiente suave para facilitar el acceso. Al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 50 cm. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación para su utilización como montones aislados con el objetivo de que el conejo críe en ellos, para la creación de caballones en linderos,... En la medida de lo posible, el muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado. En el seguimiento de esta actuación, se podrá plantear la posibilidad de excluir al ganado su utilización como abrevadero mediante un cerramiento adecuado.

e) Control de especies invasoras.

Se redactará un plan de control de especies invasoras, concretamente acacias presentes en el río Magasca.

f) Mejora de hábitats para aves esteparias.

Se redactarán acuerdos de colaboración con propietarios de terrenos próximos a la planta solar, que sean de interés para las aves esteparias, para el desarrollo de una gestión agroambiental que favorezca el conservación de las aves esteparias.

g) Refugios para reptiles y pequeños mamíferos.

Se construirán 5 refugios de piedra de 1 metro de alto y 2 metros cuadrados de base, para el refugio de reptiles y pequeños mamíferos. Se localizarán en las zonas de implantación ocupadas por las placas.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. En base al programa de vigilancia ambiental recogido en el estudio de impacto ambiental el promotor incluirá en el proyecto constructivo un plan de seguimiento ambiental que, a la vista de las condiciones y medidas recogidas en la presente declaración, permita el control y seguimiento de los impactos del proyecto, así como la determinación de la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones de la presente declaración.
3. El plan de seguimiento ambiental incluirá documentos separados para la fase de construcción y la fase de explotación que serán presentados al órgano ambiental para su supervisión con un mes de antelación al inicio de las correspondientes fases.

Dentro de los documentos a presentar previa a la fase de construcción, se incluirán:

- Plan de mejora de hábitat del río Magasca, donde se recojan las acciones a desarrollar dentro de la zona de policía de la margen izquierda del río: plantaciones, limpieza de residuos, presupuesto, plazos, etc.

Y previo a al fase de explotación:

- Plan de control de especies invasoras, erradicación de acacias y sustitución por especies autóctonas detallando permisos, inventario, método de control a emplear, presupuestos, plazos, etc.
- Acuerdos de colaboración con propietarios en áreas circundantes de interés para las aves esteparias, consistente en un programa de medidas agroambientales destinadas a la conservación de dichas aves, Este programa deberá recoger medidas concretas y localización exacta. La superficie incluida en dichos acuerdos se estipula entre un 15-20 % de la superficie ocupada por la planta.

4. El plan para la fase de construcción prestará especial atención al control de la ocupación estricta de la zona de actuación, control de movimientos de tierra, desbroces y procesos erosivos, control de los niveles de ruido, control de emisiones de polvo, control de las afecciones a la flora y la fauna, control de afecciones a posibles restos del patrimonio histórico-artístico, control de residuos y control de calidad de las aguas.

Durante la fase de construcción se presentará trimestralmente ante el órgano ambiental un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación.

5. El plan para la fase de explotación prestará especial atención al control de los procesos erosivos, control de la retirada selectiva de residuos, control de la efectividad de las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración de impacto ambiental, integración paisajística y control de la mortandad de fauna.

Incluirá un apartado específico para el seguimiento de avifauna en el entorno de la planta y la línea de evacuación incluyendo aspectos como: metodología empleada (épocas de muestreo, frecuencia...); inventario de especies susceptibles de sufrir colisión o electrocución que incluya un estudio de índices de abundancia, estudio de comportamiento de las aves debido a la construcción y funcionamiento de la planta y mortandad de aves en una banda de 25 metros a cada lado de la línea.

Durante la fase de explotación se presentará ante el órgano ambiental, anualmente durante los primeros 15 días de cada año, un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación. El informe incluirá, en todo caso, los siguientes documentos:

- a) Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental, incluidas las medidas compensatorias.
- b) Incidencias de la infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna para detectar posibles accidentes por colisión/electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
- c) Estado del suelo, de los cauces, cursos de agua, escorrentías, así como de los viales y drenajes.
- d) Cualquier otra incidencia que resulte conveniente destacar.

Sexto. Condiciones de carácter general.

1. Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.
2. El promotor deberá comunicar al órgano ambiental el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
4. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Presentarán un documento ambiental ante el órgano sustantivo que lo remitirá al órgano ambiental para su pronunciamiento.



5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
6. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
7. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, previa comunicación de tal circunstancia.
8. Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberán estar presupuestadas y definidas a escala de proyecto.

Séptimo. Otras consideraciones.

1. La presente declaración determina que sí procede, a los efectos ambientales, la realización del proyecto con las condiciones y medidas correctoras y compensatorias en ella recogidas.
2. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplir.
3. Debido a las características del proyecto y una vez evaluado los impactos, no procede la creación de una comisión de seguimiento.
4. No se adoptan medidas compensatorias conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
6. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario



Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

7. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

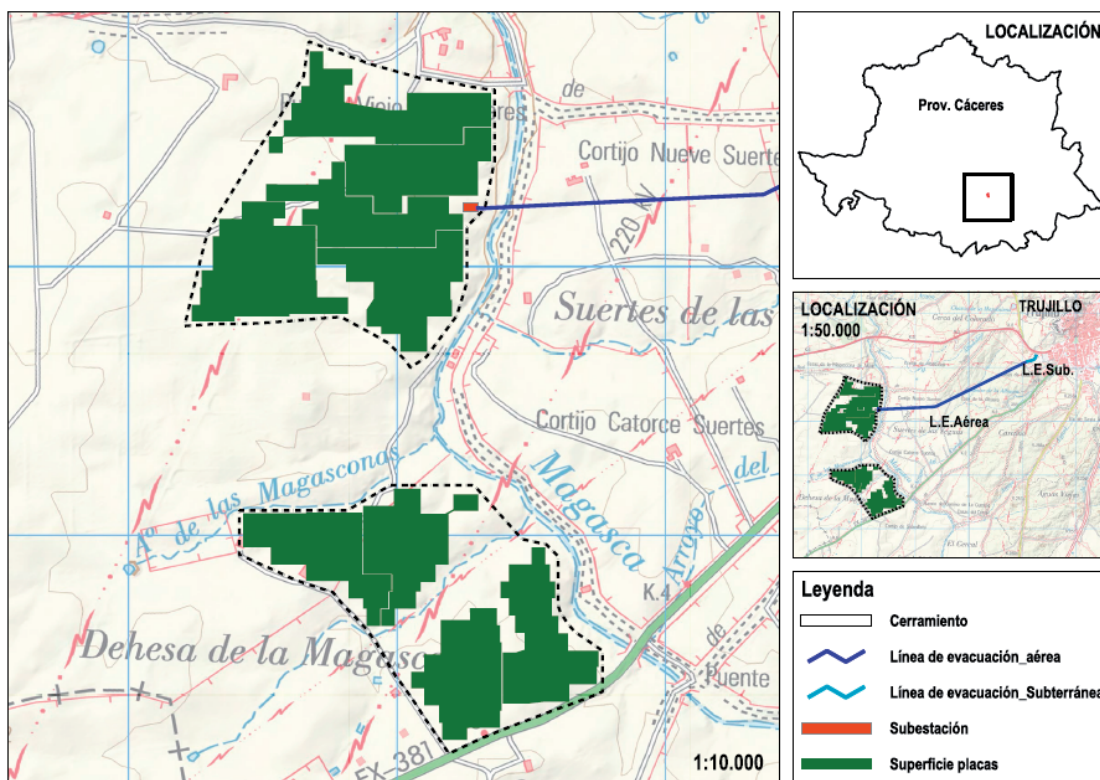
(<http://www.juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>).

Mérida, 5 de septiembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

ANEXO CARTOGRAFICO

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "LA SOLANILLA" E
INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS. TÉRMINO MUNICIPAL DE
TRUJILLO (CÁCERES)





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres.

(2018062171)

Visto el texto del Convenio colectivo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres (código de convenio 10000165011981), que fue suscrito con fecha 05 de junio de 2018, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña (FEC) y por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), y de otra, por las organizaciones sindicales con representación en el sector, UGT, CCOO y CSI-CSIF.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de agosto de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS
DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES EN LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Artículo preliminar.

A) El presente convenio se suscribe entre las centrales sindicales UGT, CC.OO.y CSI-F, la Federación Empresarial Cacereña y ASPEL, los cuales ostentan el 100 % de la representación legal de trabajadores y empresarios, con lo que el presente convenio tiene eficacia general en su ámbito.

B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al artículo 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

C) Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del convenio:

La Comisión Mixta estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, quienes designarán entre ellos un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del convenio.

Artículo 1.º Ámbito territorial.

El presente convenio será de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Cáceres.

Artículo 2.º Ámbito funcional.

El presente convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores que realicen actividades de limpieza de edificios y locales de cualquier tipo tanto si los trabajos se refieren a una mera actividad, manual, técnica, administrativa, de vigilancia o cualquier otro tipo.

**Artículo 3.º Ámbito personal.**

El presente convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores encuadrados en el ámbito funcional establecido en el artículo anterior.

Artículo 4.º Vigencia, duración y denuncia.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2018, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo efectos económicos desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre del año 2.021. El convenio queda denunciado por las partes desde el momento de su firma, sin necesidad de preaviso escrito.

Artículo 5.º Salario.

A los efectos de este convenio, tiene naturaleza de salario el que para cada una de las categorías y con carácter de mensual bruto y referido a la jornada establecida en este convenio, se fija en la tabla salarial anexa (columna de salario mes). Igualmente, tiene naturaleza de salario el complemento de antigüedad o plus complementario de éste y las gratificaciones extraordinarias que con devengo superior al mes se establecen en el presente convenio. Por imperativo legal serán de cuenta de los trabajadores los descuentos de Seguridad Social e I.R.P.F. en los porcentajes correspondientes.

Tienen carácter extrasalarial las cantidades a percibir por los trabajadores con carácter de indemnizaciones o suplidos.

En consecuencia de lo anterior la estructura de los conceptos económicos es la siguiente:

CONCEPTOS SALARIALES:

Salario Mensual de Convenio, Complemento de antigüedad. Gratificaciones Extraordinarias.

CONCEPTOS EXTRASALARIALES:

Indemnizaciones o suplidos

Los incrementos salariales vigentes durante la vigencia del presente convenio serán los siguientes:

Año 2018.

Del 1/1/2018 al 30/6/2018 0 %

Del 1/7/2018 al 31/12/2018 0,5 %

Año 2019 1 %

Año 2020 2 %

Año 2021 2,25 %

**Artículo 6.º Gratificaciones extraordinarias.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán dos pagas extraordinarias de 30 días en julio y diciembre pagaderas en la primera quincena de los meses citados. Se calculará dicha paga sobre salario convenio más antigüedad o plus complementario de éste.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

- a) Gratificación de verano en julio: Del 1 de enero al 30 de junio.
- b) Gratificación de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año, percibirá la parte proporcional que le corresponda de dichas pagas en función al tiempo trabajado durante el mismo.

Asimismo se establece una paga denominada de marzo para los trabajadores afectados por este convenio que será de 30 días de salario convenio más antigüedad o plus complementario de ésta.

El devengo de dicha gratificación es del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, pagaderas en el primer trimestre del año siguiente.

Previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores podrá acordarse el fraccionamiento de esta paga a lo largo de los doce meses del año.

Artículo 7.º Antigüedad.

El 1 de enero del año 2017 los trabajadores que se encontraban en alta en la empresa consolidaron el porcentaje que a esa fecha venían recibiendo en concepto de antigüedad (el 4 % por trienio), que pasó a denominarse porcentaje de antigüedad consolidada.

A partir del 1/1/2017 los trabajadores que se encuentran en alta devengan nuevos trienios de antigüedad del siguiente modo:

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma Empresa.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base establecido en este convenio correspondiente a la categoría profesional ostentada por el trabajador.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 3 por cien para cada trienio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.



Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la Empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y licencias retribuidas, de incapacidad transitoria y excedencia especial.

El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos

Artículo 8.º Recibo de salario.

El recibo de salario detallará por separado todos los ingresos a percibir por el trabajador y su suma y las deducciones legal o convencionalmente establecidas y su suma; siendo el resultado final el neto a percibir.

Asimismo deberá aparecer igualmente la base de cotización correspondiente, la clasificación profesional del trabajador, la antigüedad o plus compensatorio, nombre del trabajador y denominación de la empresa, NIF de ambos y números de la Seguridad Social de la Empresa.

En el caso de que el trabajador tenga su centro de trabajo fuera de una localidad donde exista oficina de la empresa, la empresa deberá remitir la nómina por correo al domicilio del trabajador.

Asimismo, la empresa deberá remitir por e mail la nómina a cualquier trabajador que así lo solicite expresamente, desapareciendo, en este caso, la obligación de la remisión por correo postal, si así se hubiera acordado conforme lo dispuesto en el párrafo anterior.

El salario deberá ser abonado a los trabajadores como máximo el primer día de cada mes.

Artículo 9.º Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Durante el mes de diciembre de cada año se confeccionará el calendario de vacaciones del personal de cada empresa vigente durante el año siguiente, según las necesidades de la misma, oídos los representantes de los trabajadores.

Cuando un trabajador realice su jornada de trabajo en dos o más empresas, el periodo de vacaciones se adaptará a las concedidas por la empresa en que desarrolle mayor número de horas, y en el caso de identidad de jornada en varias empresas, se adaptarán a la vacaciones concedidas por la empresa en que el trabajador tenga mayor antigüedad

El personal que disfrute las vacaciones reglamentarias en julio y diciembre, se le anticipará el importe de la gratificación extraordinaria correspondiente.



En todo caso el personal incluido dentro del ámbito del presente convenio, incluido el que ingrese en el transcurso del año, deberá disfrutar sus vacaciones o la parte proporcional que le corresponda, antes del 15 de enero del año natural siguiente.

Asimismo, el cómputo de las vacaciones de los trabajadores nunca podrá iniciarse en día no laborable.

La empresa deberá elaborar el calendario de vacaciones de todo el personal de la empresa dentro del primer trimestre del año.

El día 5 de enero de cada año, así como en los tres días laborables inmediatamente anteriores al festivo local correspondiente a las Ferias y Fiestas mayores de cada localidad (una al año y durante tres días), y los días 24 y 31 de diciembre, los trabajadores, con independencia del turno que realicen, tendrán derecho a reducir su jornada a la mitad. Empresa y trabajadores se pondrán de acuerdo con el ánimo de adelantar la jornada y procurar la tarde libre, siempre que sea posible y cubriendo las necesidades del servicio.

En el caso de que no se pueda realizar la reducción de jornada por las características de la propia actividad del centro, será acumulada dicha reducción y fijado el descanso sustitutivo correspondiente de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador afectado.

Asimismo los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de tres días de asuntos propios, que deberán disfrutarse con las siguientes condiciones:

No podrá disfrutarse más de un día de asuntos propios por trimestre natural

Deberá preavisarse de su intención de disfrutarlos por escrito con 72 horas de antelación.

No podrán acumularse entre sí, a vacaciones o festivos, pero sí a las licencias retribuidas.

El número de trabajadores que los disfruten simultáneamente en un mismo centro de trabajo no debe afectar al normal funcionamiento de las tareas que se desarrollen en el mismo.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

El trabajador / trabajadora tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones con posterioridad a la reincorporación tras la suspensión por incapacidad temporal por enfermedad común o accidente, cuando ésta se haya producido antes del inicio de las vacaciones, pudiendo disfrutarlas en un periodo no superior a 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

***Artículo 10.º Jornada de trabajo.***

Se establece una jornada de trabajo de 37 ½ horas efectivas semanales, tanto para la jornada partida como para la jornada continuada. Las horas extraordinarias que hayan de realizarse por necesidad de servicio se abonarán con un incremento del 75 % sobre las horas normales más antigüedad o plus complementario de ésta, siendo las citadas horas extraordinarias reflejadas en las nóminas de salario. Dicha jornada equivale en cómputo anual a 1.698 horas anuales de trabajo.

La jornada de los contratos a tiempo parcial se regula en el artículo 15 del presente convenio

Artículo 11.º Descanso semanal.

El trabajador que realice servicios en domingo y su descanso semanal coincida con un día festivo, tendrá derecho a otro día de descanso.

Artículo 12.º Subrogación o adscripción del personal.

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopten, incluidas las irregulares y cooperativa, tengan o no ánimo de lucro.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

1. Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con trabajadores de su plantilla, y, por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza, hubiere de contratar nuevo personal.

Los trabajadores de un contratista del servicio de limpieza, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese su vinculación jurídico-laboral con su anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en



que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado. Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincidan, aunque aquella sea inferior a cuatro meses.

La subrogación de los representantes legales de los trabajadores operará cuando estos tengan una permanencia mínima en el centro de 10 meses y mantendrán las garantías hasta el término de su mandato.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes de los trabajadores, se produzcan como consecuencia de lo establecido en el presente artículo o por cualquier otra causa, una disminución o aumento de la plantilla, que determine una variación en más o en menos del número de representantes de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto de los Trabajadores y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a dos meses, se acomodará al número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo, cesando los sobrantes, o procediendo a la elección o designación de los que falten para completar el número de representantes requeridos en los artículos citados.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones o prestaciones a cargo de la empresa saliente, siendo responsable solidario con esta última el empresario principal o contratante del servicio de limpieza.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contrata, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga, pasarán a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria hasta el momento de la incorporación de éstos.

Si por exigencias del cliente hubiera de ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, éste será incorporado por la empresa entrante.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el supuesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

2. La empresa entrante comunicará a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión y la empresa saliente estará obligada a notificar a la entrante



mediante telegrama o acta notarial, su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro.

Igualmente deberá poner en su conocimiento las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social y copia de los contratos, si los hubiera).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documentalmente que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal transferido, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social, correspondientes a los tres últimos meses.

Asimismo, en el supuesto de cambio de contrata, independientemente de que el servicio se haya visto reducido en la nueva adjudicación a la empresa contratista entrante, se aplicará el mecanismo de subrogación recogido en el presente artículo como garantía de estabilidad en el empleo para todos los trabajadores y trabajadoras que cumplan los requisitos para ser subrogados conforme a lo aquí estipulado, pasando a estar adscritos a la nueva adjudicataria del servicio tanto todos los trabajadores y trabajadoras como la jornada adscrita al referido servicio hasta ese momento.

3. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador).

No desaparece su carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a seis meses, si la empresa saliente o los trabajadores probaren fehacientemente que los servicios se hubieren reiniciado por un nuevo contratista.

4. Asimismo la empresa saliente deberá facilitar a la entrante copia del plan de prevención relativo a cada trabajador sobre el que se realice la subrogación, así como los informes y protocolos relativos a la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de cada uno de los trabajadores subrogados.
5. También deberá la empresa saliente facilitar a la empresa entrante la relación de vacaciones disfrutadas y pendientes conforme el calendario de vacaciones pactado con la RLT o los trabajadores afectados.

Artículo 13.º Contratación a tiempo parcial, jornada y clasificación del personal.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Disposiciones Legales o reglamentarias de general aplicación, excepto en lo siguiente:



Horas complementarias:

En uso de las facultadas concedidas a los convenios de ámbito superior a la empresa por el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores, se establece que en el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial, y siempre que exista acuerdo entre empresa y trabajador, podrán realizarse horas complementarias de carácter voluntario para los trabajadores de hasta un 30 % de la jornada por la que hayan sido contratados.

Interrupción de la jornada:

Asimismo, y siempre que medie acuerdo entre empresa y trabajador al respecto, el presente convenio, utilizando la facultad reguladora que le concede el artículo 12.4 b del Estatuto de los Trabajadores, permite la interrupción de la jornada más de una vez.

La conversión de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa tendrá siempre carácter voluntario para el trabajador y no se podrá imponer de forma unilateral o como consecuencia de una modificación sustancial de condiciones de trabajo al amparo de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores. El trabajador no podrá ser despedido ni sufrir ningún otro tipo de sanción o efecto perjudicial por el hecho de rechazar esta conversión, sin perjuicio de las medidas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52, c), de esta ley, puedan adoptarse por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

A fin de posibilitar la movilidad voluntaria en el trabajo a tiempo parcial, el empresario deberá informar a los trabajadores de la empresa sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, de manera que aquellos puedan formular solicitudes de conversión voluntaria de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa, o para el incremento del tiempo de trabajo de los trabajadores a tiempo parcial.

Los trabajadores que hubieran acordado la conversión voluntaria de un contrato de trabajo a tiempo completo en otro a tiempo parcial o viceversa y que, en virtud de las informaciones a las que se refiere el párrafo precedente, soliciten el retorno a la situación anterior, tendrán preferencia para el acceso a un puesto de trabajo vacante de dicha naturaleza que exista en la empresa correspondiente a su mismo grupo profesional o categoría equivalente. Igual preferencia tendrán los trabajadores que, habiendo sido contratados inicialmente a tiempo parcial, hubieran prestado servicios como tales en la empresa durante tres o más años, para la cobertura de aquellas vacantes a tiempo completo correspondientes a su mismo grupo profesional o categoría equivalente que existan en la empresa.

Con carácter general, las solicitudes a que se refieren los párrafos anteriores deberán ser tomadas en consideración, en la medida de lo posible, por el empresario. La denegación de la solicitud deberá ser notificada por el empresario al trabajador por escrito y de manera motivada.



Las partes se remiten al Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (código de convenio n.º 99100125012013) (publicado en el «BOE» de 23 de mayo de 2013) en lo relativo a categorías profesionales y funciones, sin que ello suponga modificaciones salariales, que sigue rigiéndose por lo dispuesto en las tablas anexas al presente convenio

Artículo 14.º Jubilación.

Las empresas afectadas por este convenio en el caso de que un trabajador se acoja a la jubilación a los 64 años con el cien por cien de salario y siempre que medie acuerdo y aceptación por parte de la Empresa, contratará simultáneamente a un trabajador joven o perceptor del seguro de desempleo con un contrato de igual naturaleza.

Asimismo, mediante mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador y nunca de manera unilateral, podrán pactarse jubilaciones anticipadas con las siguientes indemnizaciones por parte de la empresa:

A los 62 años: 8 mensualidades.

A los 63 años: 7 mensualidades.

Artículo 15.º Incapacidad transitoria.

En caso de accidente laboral las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario desde el primer día de producirse el evento.

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social de la siguiente manera, en los supuestos que a continuación se detallan y durante el tiempo que también se expresa:

- Cuando se precise hospitalización del trabajador enfermo se completarán a cargo de la empresa las prestaciones de I.T. en la forma señalada anteriormente hasta alcanzar el 100 % de los conceptos salariales desde el día de la baja durante la permanencia del trabajador en el centro sanitario y durante un máximo de 60 días, una vez abandonado este, en concepto de convalecencia.
- En caso de que no haya hospitalización, se complementarán las prestaciones de IT de la Seguridad Social, a partir del séptimo día incluido en adelante de la siguiente manera:
 - A) Hasta el 95 % de las percepciones salariales del trabajador desde el primer día de la baja, si es la primera baja del año natural.
 - B) Hasta el 90 % de las percepciones salariales del trabajador, en el caso de que se trate de la segunda y sucesivas bajas en el mismo año natural.



Sólo se complementarán la bajas de IT que tengan una duración de 7 o más días, si bien se complementarán desde el primer día de baja, en estos casos.

Artículo 16.º Derechos sindicales.

A) Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie su afiliación sindical.

B) Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.

D) Las empresas pondrán un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la empresa.

E) Los Delegados de personal y miembros de comité de empresa gozarán de un incremento de 5 horas sobre el máximo establecido en las disposiciones legales para el ejercicio de sus funciones sindicales.

No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité de empresa como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.

F) El trabajador justificará ante la empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.

G) Cuotas sindicales: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.



Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario durante el periodo de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

- H) La empresa reconocerá a sus trabajadores el derecho a 4 horas, con cargo a la misma, durante el periodo comprendido entre el inicio de la negociación del convenio y su aprobación para informar de la marcha del proceso de negociación colectiva.
- I) Quienes ostenten cargos electos a nivel provincial, autonómicos o estatal en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la excedencia forzosa con derecho a la reserva del puesto de trabajo y a cómputo de su antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de su cese.

Artículo 17.º Reconocimiento medico.

Las empresas afectadas por este convenio se comprometen a realizar cuantos reconocimientos médicos se precisen conforme se disponga en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la Vigilancia de la Salud de cada empresa, y en todo caso se realizará al menos uno al año. Las empresas estarán obligadas a darle el oportuno permiso al trabajador que vaya a realizarse le reconocimiento, y serán de cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento y del tiempo que se invierta en el reconocimiento, que se considerará como de trabajo efectivo.

Artículo 18.º Licencias retribuidas.

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a una licencia con sueldo en los casos que a continuación se detallan y durante el número de días que también se indican para cada uno de ellos:

- A) Muerte del cónyuge, padres, hijos o hermanos del trabajador o cónyuge: 3 días de licencia que podrán ampliarse 3 días más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
- B) Muerte de tíos, primos o sobrinos del trabajador, o Muerte de bisabuelos y biznietos del trabajador o su cónyuge: 1 día de licencia.
- C) Dos días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En los casos de alumbramiento de la esposa: 3 días de licencia que podrán ampliarse 2 días más si el hecho se produce fuera de la ciudad de residencia del trabajador.



En los casos de disconformidad entre empresa y trabajador sobre la interpretación del concepto de enfermedad grave, ambas partes se someterán al arbitrio de la Comisión Paritaria del convenio.

D) Por traslado del domicilio habitual: 1 día de licencia.

E) Por matrimonio: 15 días naturales de licencia.

F) Se tendrá derecho a la ausencia del puesto de trabajo por el tiempo necesario para la realización de técnicas de fecundación o reproducción asistida, previa justificación por el trabajador/a afectado de que dichas técnicas deben realizarse obligatoriamente dentro del horario de trabajo.

G) Reducción de jornada por situaciones especiales de menores de 12 años y mayores dependientes.

Cuando por motivo de cuidado de un hijo menor de 12 años o persona dependiente a cargo del trabajador provocada por enfermedad o circunstancia médica de carácter grave sea necesaria una atención específica que implique una reducción de jornada, el trabajador afectado podrá solicitar reducción de su jornada a la empresa, la cual será concedida por la empresa en el plazo máximo de cuatro días. El cese de la reducción de jornada realizada por esta circunstancia podrá ser solicitado por el trabajador en cualquier momento, debiendo la empresa reponer al trabajador en su jornada anterior en el plazo máximo de dos días desde la recepción de la solicitud.

En los casos no previstos en la Ley y no mencionados anteriormente se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

En los casos de licencia por matrimonio, si así lo solicita el trabajador, ésta deberá ser prolongada con la vacación anual que éste tenga devengada.

Artículo 19.º Prendas de trabajo.

1.º Todo trabajador vendrá obligado al uso de la ropa de trabajo que le será facilitada gratuitamente por las Empresas, el cual deberá devolver a la empresa con carácter simultáneo a su sustitución o al finalizar su relación laboral con la empresa.

2.º La ropa de trabajo cumplirá, con carácter general, los siguientes requisitos mínimos:

- a) Será de tejido ligero y flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección. adecuada a las condiciones de temperatura y humedad del puesto de trabajo.
- b) Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos.



- c) Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y, cuando sean largas, ajustarán perfectamente por medio de terminaciones de tejido elástico. Las mangas que deban ser enrolladas lo serán siempre hacia dentro, de modo que queden lisas por fuera.
 - d) Se eliminarán o reducirán en todo lo posible los elementos adicionales, como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones, etc., para evitar la suciedad y el peligro de enganches.
 - e) En los trabajos con riesgo de accidentes se prohibirá el uso de corbatas, bufandas, cinturones, pulseras, cadenas, collares, anillos, etc.
 - f) Se utilizarán reflectantes en los trabajos nocturnos o en sitios de poca luz.
 - g) Siempre que por acuerdo entre la empresa y el comité de seguridad y salud laboral (o el delegado de prevención en el caso de no existir comité de seguridad y salud laboral) así se determine, la empresa deberá entregar calzado adecuado al puesto de trabajo de cada trabajador, cuyo uso, al igual que el resto de prendas, será obligatorio.
- 3.º Siempre que sea necesario se dotará al trabajador de delantal y mandiles petos, chalecos, fajas o cinturones anchos que refuercen la defensa del tronco.

C) Protección de la cabeza:

- 1. Comprenderá la defensa del cráneo, cara y cuello, y completará, en su caso, la protección específica de ojos y oídos.
- 2. En los puestos de trabajo en que exista riesgo de enganche de cabellos, por su proximidad a máquinas, aparatos o ingenios en movimiento, cuando se produzca acumulación permanente y ocasional de sustancias peligrosas o sucias, será obligatoria la cobertura del cabello con cofias, redes, gorros, boinas u otros medios adecuados, eliminándose los lazos, cintas y adornos salientes.
- 3. Cuando exista el riesgo de caída o de proyección violenta de objetos sobre la cabeza o de golpes será preceptiva la utilización de cascos protectores, que reunirán en todo caso los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales y legislación complementaria.

D) Protección de las extremidades superiores:

La protección de las manos, antebrazos y brazos, se hará por medio de guantes, mangas y manguitos, seleccionados para prevención de los riesgos existentes y para evitar la dificultad de movimientos al trabajador. Como complemento, si procede, se utilizarán cremas protectoras.



E) Protección del aparato respiratorio:

1. Los equipos protectores del aparato respiratorio cumplirán las siguientes características:
 - a) Serán de tipo apropiado al riesgo.
 - b) Ajustarán completamente al contorno facial, para evitar filtraciones.
 - c) Determinarán las mínimas molestias al trabajador.
 - d) Se vigilará su conservación y funcionamiento con la necesaria frecuencia y, en todo caso, una vez al mes.
 - e) Se limpiarán y desinfectarán después de su empleo.
 - f) Se almacenarán en compartimentos amplios y secos, con temperatura adecuada.

Artículo 20.º Protección a la maternidad y promoción de la igualdad.

En aquellos centros de trabajo donde simultáneamente presten sus servicios dos o más trabajadores, se procurará, si las condiciones del centro lo permiten, facilitar a las operarias embarazadas el puesto de trabajo más adecuado a su situación mientras éste dure.

En lo referente a la protección a la maternidad se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales, así como a cualquier otra disposición reguladora de la misma.

1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de los trabajadores en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.
2. Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certificara un médico, la misma deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.



3. Si el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad y salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.
4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con cobro de su remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso escrito al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro del horario de trabajo. Este derecho se hará extensivo a la realización de técnicas de fecundación asistida.
5. Lo dispuesto en los números 1 y 2 será también de aplicación durante el periodo de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o de su hijo y así lo certificase el médico de la Seguridad Social que asista a la trabajadora.

Las partes, asimismo, se comprometen a fomentar la igualdad de género en el desarrollo del presente convenio.

Artículo 21.º Póliza de seguro colectivo.

Las empresas afectadas por el presente convenio concertarán, en el plazo de 60 días como máximo desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional, asegurando la percepción por parte de los herederos legales o beneficiarios que designe el trabajador. en el caso de que se produzca tal evento, de las cantidades que se indican en la tabla adjunta

Artículo 22.º Faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas prescribirán en los plazos y condiciones previstos en las disposiciones de carácter general. Asimismo, el régimen de garantías aplicable será el establecido en la Ley General.

GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, así como a las circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

**FALTAS LEVES:**

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferior a 30 minutos, sin que exista causa justificada.
2. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo aunque sea por breve tiempo.
3. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de 5 días después de haberlo efectuado.
4. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral. Si tales discusiones tuvieran lugar en presencia de público, podrán ser consideradas, según los casos, como faltas graves o muy graves.
5. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.
6. No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal o los documentos que justifiquen la ausencia al trabajo.
7. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado al descanso.
8. Falta de aseo y limpieza personal.
9. Pequeños descuidos en la conservación de material y falta de aviso sobre los defectos del mismo.

FALTAS GRAVES:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.
2. Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa justificada. Bastará una sola falta cuando se hubiera de relevar a un compañero.
3. La desobediencia a los superiores en cualquier asignación de trabajo o materia que sean propios del servicio. Si la desobediencia supone quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
4. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
5. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada que ocasione perjuicio a la empresa, pueda ser causa de accidente o perturbe el trabajo de los demás trabajadores/as. La falta podrá ser considerada como muy grave, según la trascendencia del caso.



6. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o a terceros.
7. La negligencia, desidia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
8. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
9. La simulación de enfermedad o accidente.
10. Simular la presencia de otro trabajador.
11. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la seguridad social o la obligaciones fiscales. La falta maliciosa en estos casos será considerada como falta muy grave.
12. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
13. La reincidencia en falta leve, excluidas las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

FALTAS MUY GRAVES:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de seis meses o veinte en un año.
2. Faltar al trabajo más de dos días durante un periodo de 30 días sin causa justificada.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionadamente desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier otro objeto o documentos de la empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores o de los representantes de los trabajadores y revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligatoria.
5. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados y a sus familiares.
6. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto de efectos de la empresa como de los compañeros de trabajo o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.



7. La condena penal que conlleve la efectiva privación de libertad.
8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de los clientes.
9. La embriaguez habitual y la toxicomanía.
10. Causar accidente grave por negligencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
13. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
14. El acoso sexual.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción, confirmada por la autoridad competente o no recurrida.
16. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
17. La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización de la dirección de la empresa.

SANCIONES: APLICACIÓN.

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. POR FALTAS LEVES:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo por un día.

2. POR FALTAS GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.

3. POR FALTAS MUY GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses.
- Despido.

***Artículo 23. Regulación del régimen de excedencias.***

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

No podrá disfrutar de excedencia voluntaria simultáneamente más del 10 % del personal de la empresa.

En cuanto al reingreso de estos excedentes voluntarios su ingreso será automático. La petición de reingreso por parte del trabajador excedente deberá asimismo formularse al menos con un mes de antelación a la finalización de la misma y siempre por escrito.

Artículo 24. Plus de nocturnidad, trabajo nocturno, trabajo a turnos y ritmo de trabajo.

1. A los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, se considera trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. El empresario que recurra regularmente a la realización de trabajo nocturno deberá informar de ello a la Autoridad Laboral.

La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de 37 horas y media semanales. Dichos trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará trabajador nocturno aquel que realice normalmente en periodo nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como aquel que se prevea que puede realizar en tal periodo una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.

2. El trabajo nocturno tendrá una retribución del 25 % salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.
3. Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

En las empresas con procesos productivos continuos durante las 24 horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche más de 2 semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

Las empresas que por la naturaleza de su actividad realicen el trabajo en régimen de turnos, incluidos los domingos y días festivos, podrán efectuarlo bien por equipos de trabajadores que desarrollen su actividad por semanas completas, o contratando personal para completar los equipos necesarios durante uno o más días de la semana.

4. Los trabajadores nocturnos y quienes trabajen a turnos deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptando a la naturaleza de su trabajo, incluyendo unos servicios de protección y prevención apropiados, y equivalentes a los de los restantes trabajadores de la empresa.

El empresario deberá garantizar que los trabajadores nocturnos que ocupe dispongan de una evaluación gratuita de su salud, antes de su afectación a un trabajo nocturno y, posteriormente, a intervalos regulares, en los términos que se establezca en la normativa específica en la materia. Los trabajadores nocturnos a los que se reconozcan problemas de salud ligados al hecho de su trabajo nocturno tendrán derecho a ser destinados a un puesto de trabajo diurno que exista en la empresa y para el que sean profesionalmente aptos. El cambio de puesto de trabajo se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 41, en su caso, de la presente ley.

5. El empresario que organice el trabajo en la empresa según incierto ritmo deberá tener en cuenta el principio general de adaptación del trabajo a la persona, especialmente de cara a atenuar el trabajo monótono y repetitivo en función del tipo de actividad y de las exigencias en materia de seguridad y salud de los trabajadores. Dichas exigencias deberán ser tenidas particularmente en cuenta a la hora de determinar los periodos de descanso durante la jornada de trabajo

Artículo 25. Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constata-
das que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.



- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición adicional primera.

Las partes firmantes del presente convenio hacen constar que las condiciones pactadas en el mismo suponen, teniendo en cuenta todos los conceptos y deslizamientos, un incremento de la masa salarial de los trabajadores del 1,2 % en el año 2.018, del 1,7 % en el año 2019, del 3,2 % en el año 2020 y del 3,75 % en el año 2021.

Asimismo, estudiados los costes laborales y estructurales del sector, consideran como práctica de competencia desleal por ofertarse a precios por debajo del coste, cualquier servicio prestado a un precio al cliente (sin IVA) inferior a los siguientes:

Primer semestre de 2018	13,08 €/ hora
Segundo semestre de 2018	13,24 €/hora
Año 2019	13,47 €/hora
Año 2020	13,90 €/hora
Año 2021	14,42 €/hora

Señalados en la tabla adjunta como cláusula de competencia desleal.

Disposición adicional segunda.

Para evitar en todo lo posible los riesgos laborales que pueda suponer la utilización de sustancias químicas, todos los trabajadores afectados pueden proponer a través de sus comités de seguridad y salud laboral o delegados de prevención la sustitución de sustancias que consideren dañinas por otras que no lo sean, o cualquier otro tipo de medidas que puedan evitar accidentes o enfermedades profesionales.

***Disposición transitoria primera.***

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, serán abonadas por las empresas a sus trabajadores en la nómina del mes siguiente al que se produzca dicha publicación. Aquellos trabajadores que cesaran en su actual empresa antes de la fecha señalada y percibieran liquidación, percibirán con ésta los atrasos del convenio.

Disposición transitoria segunda.

En lo no dispuesto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Resolución de 8 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE 23/5/2013) que se mantendrá como derecho supletorio pactado aún cuando fuere derogado durante la vigencia de este convenio.



CATEGORÍAS	Salario Base		Salario Base		Salario Base		Salario Base	
	Mes 2017	Salario Anual 2017	Mes del 1/1/18 al 30/6/18	Mes del 1/7/18 al 31/12/18	2018	Salario Anual 2018	mes 2019	Salario Base
DIRECTOR	1.145,14 €	17.177,03 €	1.145,14 €	1.150,86 €	17.219,97 €	1.162,37 €		
DIRECTOR COMERCIAL	1.088,14 €	16.322,14 €	1.088,14 €	1.093,58 €	16.362,95 €	1.104,52 €		
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1.088,14 €	16.322,14 €	1.088,14 €	1.093,58 €	16.362,95 €	1.104,52 €		
JEFE DE PERSONAL	1.088,14 €	16.322,14 €	1.088,14 €	1.093,58 €	16.362,95 €	1.104,52 €		
JEFE DE COMPRAS	1.088,14 €	16.322,14 €	1.088,14 €	1.093,58 €	16.362,95 €	1.104,52 €		
JEFE DE SERVICIO	1.088,14 €	16.322,14 €	1.088,14 €	1.093,58 €	16.362,95 €	1.104,52 €		
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.059,67 €	15.895,07 €	1.059,67 €	1.064,97 €	15.934,80 €	1.075,62 €		
TITULADO GRADO MEDIO	1.031,13 €	15.466,95 €	1.031,13 €	1.036,29 €	15.505,62 €	1.046,65 €		
TITULADO GRADO LABORAL	1.002,64 €	15.039,58 €	1.002,64 €	1.007,65 €	15.077,18 €	1.017,73 €		
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	1.002,64 €	15.039,58 €	1.002,64 €	1.007,65 €	15.077,18 €	1.017,73 €		
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	974,14 €	14.612,06 €	974,14 €	979,01 €	14.648,59 €	988,80 €		
CAJERO	917,13 €	13.756,88 €	917,13 €	921,71 €	13.791,27 €	930,93 €		
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	888,65 €	13.329,80 €	888,65 €	893,10 €	13.363,13 €	902,03 €		
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	860,14 €	12.902,14 €	860,14 €	864,44 €	12.934,39 €	873,09 €		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	804,76 €	12.071,43 €	804,76 €	808,79 €	12.101,61 €	816,87 €		
TELEFONISTA	800,65 €	12.009,70 €	800,65 €	804,65 €	12.039,73 €	812,70 €		
COBRADOR	800,65 €	12.009,70 €	800,65 €	804,65 €	12.039,73 €	812,70 €		
ENCARGADO GENERAL	965,46 €	14.481,92 €	965,46 €	970,29 €	14.518,13 €	979,99 €		
ENCARGADO DE ZONA	933,30 €	13.999,50 €	933,30 €	937,97 €	14.034,50 €	947,35 €		
ENCARGADO DE SECTOR	914,02 €	13.710,28 €	914,02 €	918,59 €	13.744,56 €	927,77 €		
ENCARGADO DE EDIFICIO	889,09 €	13.336,33 €	889,09 €	893,53 €	13.369,67 €	902,47 €		
RESPONSABLE DE EQUIPO	812,69 €	12.190,30 €	812,69 €	816,75 €	12.220,77 €	824,92 €		
ORDENANZA	800,65 €	12.009,70 €	800,65 €	804,65 €	12.039,73 €	812,70 €		
ALMACENERO	800,65 €	12.009,70 €	800,65 €	804,65 €	12.039,73 €	812,70 €		
LISTERO	800,65 €	12.009,70 €	800,65 €	804,65 €	12.039,73 €	812,70 €		
VIGILANTE	800,65 €	12.009,70 €	800,65 €	804,65 €	12.039,73 €	812,70 €		
ESPECIALISTA	819,29 €	12.289,42 €	819,29 €	823,39 €	12.320,15 €	831,63 €		
PEON ESPECIALIZADO	815,94 €	12.239,12 €	815,94 €	820,02 €	12.269,71 €	828,22 €		
LIMPIADOR/A	800,65 €	12.009,70 €	800,65 €	804,65 €	12.039,73 €	812,70 €		
CONDUCTOR LIMPIADOR	819,29 €	12.289,42 €	819,29 €	823,39 €	12.320,15 €	831,63 €		
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	819,29 €	12.289,42 €	819,29 €	823,39 €	12.320,15 €	831,63 €		



CATEGORÍAS	Salario Base Mes 2017	Salario Anual 2017	Salario Base Mes del 1/1/18 al 30/6/18	Salario Base Mes del 1/7/18 al 31/12/18	Salario Anual 2018	Salario Base mes 2019
AYUDANTE	800,65 €	12.009,70 €	800,65 €	804,65 €	12.039,73 €	812,70 €
PEON	800,65 €	12.009,70 €	800,65 €	804,65 €	12.039,73 €	812,70 €
APRENDIZ	SMI	SMI	SMI	SMI	SMI	SMI
SEGURO COLECTIVO (Art. 23)		33.638,16 €			33.806,35 €	



Salario anual 2019	Salario Base mes 2020	Salario anual 2020	Salario base mes 2021	Salario anual 2021
17.435,55 €	1.185,62 €	17.784,26 €	1.212,29 €	18.184,40 €
16.567,79 €	1.126,61 €	16.899,14 €	1.151,96 €	17.279,38 €
16.567,79 €	1.126,61 €	16.899,14 €	1.151,96 €	17.279,38 €
16.567,79 €	1.126,61 €	16.899,14 €	1.151,96 €	17.279,38 €
16.567,79 €	1.126,61 €	16.899,14 €	1.151,96 €	17.279,38 €
16.567,79 €	1.126,61 €	16.899,14 €	1.151,96 €	17.279,38 €
16.134,29 €	1.097,13 €	16.456,97 €	1.121,82 €	16.827,26 €
15.699,73 €	1.067,58 €	16.013,73 €	1.091,60 €	16.374,03 €
15.265,93 €	1.038,08 €	15.571,25 €	1.061,44 €	15.921,60 €
15.265,93 €	1.038,08 €	15.571,25 €	1.061,44 €	15.921,60 €
14.831,98 €	1.008,57 €	15.128,61 €	1.031,27 €	15.469,01 €
13.963,92 €	949,55 €	14.243,20 €	970,91 €	14.563,67 €
13.530,42 €	920,07 €	13.801,02 €	940,77 €	14.111,55 €
13.096,31 €	890,55 €	13.358,24 €	910,59 €	13.658,80 €
12.253,11 €	833,21 €	12.498,17 €	851,96 €	12.779,38 €
12.190,45 €	828,95 €	12.434,26 €	847,60 €	12.714,03 €
12.190,45 €	828,95 €	12.434,26 €	847,60 €	12.714,03 €
14.699,88 €	999,59 €	14.993,87 €	1.022,08 €	15.331,24 €
14.210,19 €	966,29 €	14.494,40 €	988,03 €	14.820,52 €
13.916,62 €	946,33 €	14.194,95 €	967,62 €	14.514,34 €
13.537,04 €	920,52 €	13.807,78 €	941,23 €	14.118,46 €
12.373,76 €	841,42 €	12.621,23 €	860,35 €	12.905,21 €
12.190,45 €	828,95 €	12.434,26 €	847,60 €	12.714,03 €
12.190,45 €	828,95 €	12.434,26 €	847,60 €	12.714,03 €
12.190,45 €	828,95 €	12.434,26 €	847,60 €	12.714,03 €
12.190,45 €	828,95 €	12.434,26 €	847,60 €	12.714,03 €
12.190,45 €	828,95 €	12.434,26 €	847,60 €	12.714,03 €
12.474,38 €	848,26 €	12.723,87 €	867,34 €	13.010,15 €
12.423,32 €	844,79 €	12.671,78 €	863,79 €	12.956,90 €
12.190,45 €	828,95 €	12.434,26 €	847,60 €	12.714,03 €
12.474,38 €	848,26 €	12.723,87 €	867,34 €	13.010,15 €
12.474,38 €	848,26 €	12.723,87 €	867,34 €	13.010,15 €



Salario anual 2019	Salario Base mes 2020	Salario anual 2020	Salario base mes 2021	Salario anual 2021
12.190,45 €	828,95 €	12.434,26 €	847,60 €	12.714,03 €
12.190,45 €	828,95 €	12.434,26 €	847,60 €	12.714,03 €
SMI	SMI	SMI	SMI	SMI
34.144,42 €		34.827,31 €		35.610,92 €



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2018062187)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede la amortización de la misma.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
36	499	A.T.S.	ZARZA LA MAYOR		21			N C	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R



RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2018062191)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 2 de octubre de 2018, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 3 de octubre de 2018.

Mérida, 5 de septiembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.º CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
35	999	MÉDICO/A	GARGANTILLA		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2018062192)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 5 de octubre de 2018, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 6 de octubre de 2018.

Mérida, 6 de septiembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
30	878	MÉDICO/A	BARCARROTA			24			PR	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del "Tajo Internacional". (2018062189)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 y el apartado 1 del artículo 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del "Tajo Internacional", afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de un período de información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el anteproyecto de Ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del anteproyecto de Ley al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avenida Luis Ramallo, s/n., en la ciudad de Mérida.

Asimismo, el citado anteproyecto de ley estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-medio-ambiente-y-rural--politicas-agrarias-y-territoria>

Mérida, 3 de septiembre de 2018. El Secretario General, JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento con expediente n.º AAU16/118. (2018081601)

Expediente: AAU16/118.

Interesado: Hierros Díaz Cáceres, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 20/12/2013 Hierros Díaz Cáceres, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/118.

Con fecha de 04/12/2017, se requiere a Hierros Díaz Cáceres SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Hierros Díaz Cáceres, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/118.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 21 de agosto de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 30 de agosto de 2018 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo correspondientes a la campaña 2019/2020.

(2018081611)

Con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las resoluciones de las solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo correspondiente a la campaña 2019/2020, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Al texto íntegro de dicha resolución podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 30 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 4 de septiembre de 2018 sobre aprobación del Convenio de delegación entre los Ayuntamientos de Botija, Logrosán y Zorita y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria. (2018ED0116)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Botija y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO
DE BOTIJA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y
RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES

En la ciudad de Cáceres a 24 de julio de 2018.

REUNIDOS:



De una parte la Sra. Dña. Rosario Cordero Martín, Presidenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, en nombre del mismo y asistida por el Secretario del Organismo, Sr. D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de junio de 2018.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Rentero De La Morena, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Botija y asistido por la Secretaria municipal Sra. Dña. M.ª Esther Blanco Pérez y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2018.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Botija delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:



I) Gestión tributaria y Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa por mantenimiento de Cementerios.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Gestión y Recaudación de Ingresos Locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

***Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.***

El Ayuntamiento de Botija se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rústicas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá



acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la



Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

Novena. Anticipos al ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Botija los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75 % de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recoge-



dos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:



Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

1.1. Consulta.

1.2. Modificación de datos.

1.3. Domiciliaciones.

1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

2.1. Consulta de situación de un recibo.

2.2. Obtención de duplicados de recibos.

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).

2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.

2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.

2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.

2.7. Listado del pendiente.

2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.

2.8.1. Deudas que lo forman.

2.8.2. Situación y resumen del expediente.

2.8.3. Actuaciones realizadas.

2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.).

3.1. Reasignación de deudas.

3.2. Consulta del contenido del censo.

3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.



3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)

4.1. Altas, bajas y variaciones.

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimotercera. Duración del contrato.

La duración de este convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimocuarta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 4 de septiembre de 2018. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de LOGROSÁN y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO
DE LOGROSÁN PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y
RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES

En la ciudad de Cáceres a 24 de julio de 2018.

REUNIDOS:

De una parte la Sra. D. Rosario Cordero Martín, Presidenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, en nombre del mismo y asistida por el Secretario del Organismo, Sr. D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de junio de 2018.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Carlos Hernández Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán y asistido por el Secretario municipal Sr. D. Fernando Barrero Campos y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2018.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Logrosán delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto de Gastos Suntuarios (cotos de caza).
- Tasa de suministro de Agua.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa de recogida de Basura.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- Canon de saneamiento de la Junta de Extremadura.
- Alquiler de viviendas sociales de propiedad municipal.
- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

***Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.***

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Gestión y Recaudación de Ingresos Locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Logrosán se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo.



Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía —en su caso—).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T. debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaboraren las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.



- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

Novena. Anticipos al ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Logrosán los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75 % de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste



financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de acceso a las bases de datos del organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.



Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

1.1. Consulta.

1.2. Modificación de datos.

1.3. Domiciliaciones.

1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

2.1. Consulta de situación de un recibo.

2.2. Obtención de duplicados de recibos.

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).

2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.

2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.

2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.

2.7. Listado del pendiente.

2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.

2.8.1. Deudas que lo forman.

2.8.2. Situación y resumen del expediente.

2.8.3. Actuaciones realizadas.

2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)

3.1. Reasignación de deudas.

3.2. Consulta del contenido del censo.

3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.



3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)

4.1. Altas, bajas y variaciones.

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimotercera. Duración del contrato.

La duración de este convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimocuarta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 4 de septiembre de 2018. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de ZORITA y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO
DE ZORITA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y
RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES

En la ciudad de Cáceres a 24 de julio de 2018.

REUNIDOS:

De una parte la Sra. Dña. Rosario Cordero Martín, Presidenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, en nombre del mismo y asistida por el Secretario del Organismo, Sr. D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de junio de 2018.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Francisco Ciudad Broncano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zorita y asistido por la Secretaria municipal Sra. Dña. Beatriz García Molano y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2018.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que



específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Zorita delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Agua.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Alcantarillado.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

***Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.***

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Gestión y Recaudación de Ingresos Locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Zorita se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo.



Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social..
- NIF/CIF completo y correcto..
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía —en su caso—).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaboraren las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.



- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

Novena. Anticipos al ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Zorita los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75 % de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de



Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de



datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las bases de datos del organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

1.1. Consulta

1.2. Modificación de datos

1.3. Domiciliaciones

1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

2.1. Consulta de situación de un recibo.

2.2. Obtención de duplicados de recibos.

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).

2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.

2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.

2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.

2.7. Listado del pendiente.

2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.

2.8.1. Deudas que lo forman.

2.8.2. Situación y resumen del expediente.

2.8.3. Actuaciones realizadas.

2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.).

3.1. Reasignación de deudas.

3.2. Consulta del contenido del censo.

3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.



3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)

4.1. Altas, bajas y variaciones.

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimotercera. Duración del contrato.

La duración de este convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimocuarta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 4 de septiembre de 2018. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



EDICTO de 4 de septiembre de 2018 sobre aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria. (2018ED0117)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre la Comunidad General de Regantes de Guijo de Santa Bárbara y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de las cuotas de la Comunidad.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y
GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CACERES Y LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DE GUIJO DE
SANTA BÁRBARA PARA LA DELEGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE
LAS CUOTAS DE LA COMUNIDAD

En la ciudad de Cáceres, a 23 de julio de 2018.

REUNIDOS:

De una parte la Sra. Dña. Rosario Cordero Martín, Presidenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, en nombre del mismo y asistida por el Secretario del Organismo, Sr. D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de junio de 2018.

Y de otra parte, el Sr. D. José Miguel Jiménez Díaz, en nombre y representación de la Comunidad General de Regantes de Guijo de Santa Bárbara y asistido por el Secretario D. José Vicente Jiménez y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2018.

EXPONEN:

Que la Comunidad General de Regantes de Guijo de Santa Bárbara en su condición de Corporación de Derecho Público de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1, en relación con el artículo 199.1 ambos del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176, de 24 de julio de 2001), realiza por mandato de la ley, y con la autonomía que en ella se le reconoce las funciones de policía, distribución y administración de aguas que tengan concedidas por la Administración.

La Comunidad de Regantes es, por tanto, un ente dotado de personalidad jurídica, que con independencia de los miembros que la forman tiene autonomía para realizar toda clase de actos jurídicos.



Que la Comunidad de Regantes goza de la potestad de utilizar la vía administrativa de apremio para llevar a cabo la recaudación ejecutiva de las deudas que sus miembros mantengan con dicha Comunidad por gastos de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra naturaleza, motivada por la administración y distribución de las aguas o para deudas que provengan de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del R.D.L. 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

II

Por su parte, la Diputación de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., está facultada a su vez para llevar a cabo la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de las Entidades Locales de la provincia, así como de todos aquellos otros organismos públicos que voluntariamente decidan delegar su gestión recaudatoria en la misma (artículo 1 de los Estatutos del O.A.R.G.T., BOP n.º 157, de 17 de Agosto de 2004).

III

En base a ello y estando legítimamente facultados los comparecientes para obrar en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, proceden a formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones de gestión de cobro.

La Comunidad General de Regantes de Guijo de Santa Bárbara encomienda al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres, la gestión de cobro en vía voluntaria, así como la cobranza en vía de apremio de las liquidaciones-recibos de las cuotas establecidas por la comunidad y que se concretan en:

- Derecho de riego.
- Extensión de riego.
- Sanciones por incumplimiento de las normas de esta Comunidad.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, número de cargos y año de contraído de los créditos, tanto en período voluntario como en período ejecutivo de cobranza, siempre que se formulen dichos cargos con tales desgloses.

***Tercera. Premios de cobranza.***

El O.A.R.G.T. percibirá los premios de cobranza y participaciones que establezca la ordenanza fiscal en vigor que regule este servicio, la cual fue publicada en el BOP n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2016.

Para aquellas deudas que sean datadas por baja, consecuencia de comunicaciones y órdenes de la propia Comunidad de Regantes y siempre y cuando el motivo de la baja no sea debido a errores de gestión o procedimientos imputables al O.A.R.G.T., la Comunidad de Regantes deberá satisfacer al O.A.R.G.T. el importe de las costas que hasta ese momento tuviese imputadas el expediente cuya baja se solicita. El importe de dichas costas será retenido en cada liquidación.

Cuarta. Cargos de valores y datas.

La confección de padrones y recibos corresponde al O.A.R.G.T. de acuerdo con los cargos efectuados por la Comunidad, quien asumirá el pago del coste de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el Organismo, publicada en el B.O.P. n.º 20 de 31 de enero de 2005.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., conforme a los datos previamente entregados con la debida formalización por la Comunidad, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, a la Comunidad a efectos de que ésta preste su conformidad al mismo. Si transcurrido un mes desde la recepción por parte de la Comunidad de Regantes de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T., la cuales irán suficientemente documentadas.

En cuanto a las suspensiones, fraccionamientos y aplazamientos de pago de las deudas, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por la Comunidad los siguientes: nombre y apellidos, NIF/CIF y domicilio fiscal del sujeto pasivo, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Quinta. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones del Reglamento General de Recaudación, la Ley General Tributaria, la Ley de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T., y demás normativa vigente de aplicación.

Las tercerías de dominio que puedan promoverse, se presentarán en la Secretaría del Organismo Autónomo u oficinas recaudatorias, en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo. El Organismo Autónomo, en unión de los documentos que el reclamante haya presentado, los remitirá al Presidente con propuesta de resolución.

En el caso de falta de postores en las subastas, el Gerente del Organismo Autónomo por conducto de la Presidencia, remitirá a la Comunidad un informe con propuesta de resolución sobre la conveniencia de pedir la adjudicación a su favor de los bienes no rematados, a cuyos efectos se hará la correspondiente reserva de su derecho en el acta de la subasta. La Comunidad en el plazo de 30 días resolverá sobre dicha cuestión. Si transcurrido dicho plazo no comunicase la resolución al Organismo Autónomo se entenderá que no acepta la adjudicación de los bienes.

Sexta. Liquidaciones, cuentas y transferencias de fondos a la comunidad.

El producto de la recaudación diaria, tanto voluntaria como ejecutiva, así como los recargos de apremio, intereses y costas, será ingresado por el O.A.R.G.T. en la cuenta restringida de la Entidad Financiera que dicho Organismo Autónomo acuerde.

La aplicación, liquidación y transferencia de los fondos recaudados a la Comunidad, una vez descontados los premios de cobranza que corresponden al O.A.R.G.T. establecidos en la cláusula tercera, se realizará al final de cada trimestre natural para la recaudación tanto voluntaria como ejecutiva.

No obstante lo anterior, la Comunidad podrá solicitar al O.A.R.G.T. que respecto de los cargos ya formalizados, se le realicen anticipos a cuenta cuyo importe vendrá determinado por el 85 % de la previsible próxima liquidación trimestral.

La concesión de dichos anticipos tendrá como coste financiero para la Comunidad, el mismo tipo de interés deudor que el Organismo haya conseguido en la operación de Tesorería que anualmente se formaliza para estas finalidades o, en caso de no haberse formalizado tal operación, el coste será el tipo publicado por el Banco de España para el EURIBOR a tres meses.

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano correspondiente del Organismo Autónomo, ordenando, en su caso, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación. Cuando las cantidades a devolver correspondan a importes ya liquidados y transferidos a la Comunidad, dichas devoluciones se contabilizarán por el O.A.R.G.T. como recaudación negativa del trimestre en que se realicen.

***Séptima. Intercambio de información mediante transmisión de datos.***

Por los Servicios Informáticos del O.A.R.G.T. y de la Comunidad se establecerán las medidas informáticas necesarias para tener acceso a la remisión de información, consultas, bajas, etc.

Octava. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción a la Comunidad a la denuncia del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte de la Comunidad de Regantes, el O.A.R.G.T. podrá, asimismo, decidir la denuncia del convenio.

Novena. Duración del convenio.

Este convenio se establece por períodos de 1 año, a contar desde el día de la fecha y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del convenio podrá instarse por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento, comunicándolo con seis meses de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Décima. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 4 de septiembre de 2018. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 31 de julio de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle del Colegio San Antonio. (2018081451)

Por Resolución de fecha 31 de julio de 2018 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle del Colegio San Antonio, tramitado a instancias de D. Víctor Rubio Campo, cuyo objeto es la modificación de la ocupación de la parcela destinada a equipamiento educativo privado de carácter estructural "Colegio San Antonio" situado en la carretera de Salamanca aumentando del 20 al 30 % la ocupación de la parcela.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo único apartado quince de la Ley 10/2015 que modifica la anterior, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal)

Cáceres, 31 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle de la UA 2 "Textil" del PGOU 1990. (2018081623)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2018 se ha aprobado inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la UA n.º 2 «Textil» del PGOU 1990, Expediente: 4017/2018, tramitado a instancias de Inmobiliaria Sierra de Cádiz, SL,



cuyo objeto es la redistribución de la edificabilidad, volumen y ocupación de la parcela n.º 4 del mismo, con la finalidad de, respetando los volúmenes ya consolidados, liberar parte del espacio destinado a estacionamiento, para acoger un nuevo volumen edificable en la esquina sureste de la parcela, finca catastral 2092005TK8129S0001YU, sita en avda. de las Angustias, 32.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2. del artículo 77 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo único apartado 15 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, que modifica la anterior, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

El documento aprobado inicialmente podrá inicialmente podrá ser consultado durante dicho periodo en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento así como en la siguiente dirección de la pagina web

(www.aytonavalморal.es/actualidad/edictos.asp)

Navalmoral de la Mata, 4 de septiembre de 2018. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2018 sobre bases de la convocatoria de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2018081631)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 172, de 6 de septiembre de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Agentes de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, encuadradas en la escala básica, Categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C1 de titulación, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Se informa, asimismo, que esta convocatoria se publicará igualmente en el Diario Oficial de Extremadura.



El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Zalamea de la Serena, 11 de septiembre de 2018. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL FUENTES DE LA CRUZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es